



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Secretario Legal y Técnico
Dr. José María Grippo

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	5
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	22
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	24
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	24
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	31
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	44
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	46
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	52

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 1241-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente N° 2319-42117/17, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 966 de fecha 30 de agosto de 2018 se aprobó el convenio celebrado con fecha 16 de abril del mismo año entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, referente a la implementación en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires de la variante de juego denominado "TELE-KINO" comercializada por dicho Organismo;

Que dicho convenio tenía como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2018;

Que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, suscribieron un nuevo convenio con vigencia de un (1) año a partir del 1 de enero de 2019;

Que han tomado intervención, en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial; Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, referente a la comercialización en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires de la variante de juego denominada "TELE-KINO", suscripto el día 8 de marzo de 2019, el cual como ANEXO UNICO (CONVE-2019-06575556-GDEBA-DJLIPLYC), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la utilidad de la recaudación bruta de cada sorteo por la variante de juego aprobada por el artículo 1°, será distribuida de la siguiente manera:

a) CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (57%) para el Fondo Provincial de Trasplante de Órganos;

b) CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%) para el Fondo Provincial de Juegos (FO.PRO.JUE);

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

ANEXO/S

ANEXO [61dd863e56692ac1fd27c0d751e67ee827a4fffe1d70f0ddb01062d2f3bce908](#)

[Ver](#)

DECRETO N° 1284-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente N° 21212-10363/12 del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual tramita el pedido de reconocimiento y pago de servicios que dice haber prestado Lorena Beatriz GALLARDO, como Coordinadora de la Delegación Departamental Lomas de Zamora IV y de la Delegación Departamental Lomas de Zamora I, y

CONSIDERANDO:

Que Lorena Beatriz GALLARDO solicita el reconocimiento y pago de las diferencias salariales entre su cargo de revista y la categoría salarial 21 por las funciones que dice haber prestado como Coordinadora de la Delegación Departamental Lomas de Zamora IV desde el 16 de noviembre de 2007 y luego de la Delegación Departamental Lomas de Zamora I;

Que la agente mencionada revista en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1896/96) y

su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en un cargo del agrupamiento administrativo, categoría 9, administrativo auxiliar "C", código 3-0003-IX-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Patronato de Liberados bonaerense; Que en sustento de su pretensión invoca la Disposición DPR N° 37/07, por la cual el Director Provincial de Regiones le encomendó, en forma interina y sin derecho a remuneración adicional, el despacho y la firma de la Delegación Departamental Lomas de Zamora IV;

Que si bien el artículo 211 de la Ley N° 12.256 prevé que el Presidente del Patronato de Liberados podrá disponer la creación de delegaciones departamentales y proponer la designación de personal, de ningún modo se lo faculta a crear nuevos cargos no contemplados en la estructura aprobada por decreto, ni en el presupuesto vigente;

Que asimismo el cargo de coordinadora invocado no tiene rango salarial alguno ni se equipara, en el caso, a una categoría determinada;

Que aunque mediante el Decreto N° 2117/10 se crearon nuevos cargos de jefe de departamento de delegaciones departamentales -entre las que se encuentra la Delegación Departamental Lomas de Zamora I- no obran constancias o antecedentes que permitan inferir que se hubiera iniciado el trámite para la designación de GALLARDO como jefa de departamento, ni que autoridad alguna lo propiciara ni encomendara las tareas que dice haber cumplido;

Que la asignación de funciones interinas se rige por los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y para que la misma dé derecho al cobro de las diferencias salariales respectivas, debe ser dispuesta por la autoridad competente;

Que el reconocimiento de los servicios y pago de diferencias salariales pretendidos, implicaría convalidar su aplicación subsidiaria como mecanismo paralelo para evadir el procedimiento reglado y específico que deben cumplir las autoridades competentes para designar al personal estatal, en abierta contradicción con lo establecido en los artículos 5° y 10 de la reglamentación de la Ley N° 10.430, aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar en la Jurisdicción 1.1.2.06 - SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el pedido de reconocimiento y pago de servicios efectuado por Lorena Beatriz GALLARDO (DNI N° 24.468.938 - Clase 1975), por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1287-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente N° 2900-64.419/07 del Ministerio de Salud, por el cual Néstor Horacio CASTRO solicita la rectificación de su régimen horario, y el reconocimiento de diferencias salariales desde el 1° de abril de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que Néstor Horacio CASTRO solicita la rectificación del régimen horario en el que fue designado por Decreto N° 3919/06, en un cargo de técnico en mantenimiento, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la entonces Dirección Provincial de Saneamiento Ambiental y Fiscalización Sanitaria, Dirección de Saneamiento, y el reconocimiento de las diferencias salariales correspondientes, desde el 1° de abril de 2007;

Que en sustento de su petición invoca el carácter insalubre de las tareas desempeñadas, por encontrarse en contacto con plaguicidas (fs. 1);

Que por Decreto N° 786/91 se estableció, con carácter general, el régimen de treinta (30) horas semanales de labor para los servicios de la administración pública provincial y se fijó, entre otras excepciones, el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor para el Departamento de Medio Biológico, dependiente de la entonces Dirección Provincial de Saneamiento y Control del Medio;

Que por Decreto N° 1844/94 se aprobó una nueva estructura orgánico-funcional para el Ministerio de Salud, y en lo que al caso concierne se determinó una Dirección Provincial de Saneamiento y Control Ambiental, de la cual dependían la Dirección de Saneamiento y la Dirección de Control Ambiental;

Que a su vez, por Resolución C.A.R.E.P.A. N° 60/95 se aprobó la estructura desagregada de la Dirección de Saneamiento, con dos departamentos: Saneamiento y División Proyectos de Saneamiento, el primero de los cuales tenía entre sus acciones la desinsectación, desinfección, desratización, control y reducción de vectores que produzcan riesgo para la salud de la población, de acuerdo a los programas elaborados por el Instituto Provincial del Medio Ambiente, lo cual permitiría inferir que reemplazó al entonces "medio biológico" y que, por tanto, se regiría por su régimen horario especial;

Que aún así, no surge de las actuaciones que tareas realiza en concreto Néstor Horacio CASTRO, ni que se desempeñe efectivamente en dicho Departamento de Saneamiento;

Que por el contrario, la nota de toma de posesión del reclamante da cuenta que cumplía un horario de lunes a sábado de 7 a 12 (fs. 6), lo cual coincide con las planillas de asistencia agregadas a fs. 11/27, desde abril de 2007 a julio de 2008, y que no suman cuarenta y ocho semanales, lo cual sella la suerte adversa de la pretensión;

Que la documentación acompañada carece de entidad suficiente para acceder a la solicitud interpuesta;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud el reclamo interpuesto por Néstor Horacio CASTRO (DNI 14.884.144 - clase 1962), por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 1011-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-18353074-GDEBA-SDAMGGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas de este Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial de Atención Ciudadana Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno se halla la Dirección Provincial del Registro de las Personas, que en cumplimiento de sus fines y misión específica, en el marco de la normativa provincial vigente, se encuentra comprometida al desarrollo eficaz y eficiente de su actividad registral;

Que en el Anexo IIB del Decreto N° DECTO-2018-169-GDEBA-GPBA, se encomienda al Registro Provincial de las Personas en su apartado 1) "Proponer, elaborar y coordinar los anteproyectos normativos o reglamentarios relativos a la organización y el funcionamiento ordenado del registro de hechos, actos vitales, estado civil, capacidad, identificación, domicilio de las personas y estadística demográfica, fomentando el interés público por la inscripción de los hechos vitales y la identificación personal y coordinando pautas y acciones con organismos provinciales, nacionales e internacionales";

Que el artículo 2° del Decreto N° 1824/06, establece que "El Ministerio de Gobierno a través de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, expedirá: 1) Certificados de supervivencia para trámites ante Organismos Previsionales; 2) Constancias de domicilio bajo régimen de declaración jurada; y 3) Noticia de extravío de documentos de identidad, bienes muebles y semovientes. El Ministerio de Seguridad, a través de las áreas competentes, prestará la asistencia necesaria a la Dirección Provincial del Registro de las Personas para la implementación del mismo.";

Que la Dirección Provincial de Atención Ciudadana Digital se encuentra en la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, desarrollando su actividad en el marco del Decreto N° DECTO-2018-34-GDEBA-GPBA;

Que en el Anexo II del mencionado Decreto se establece que ésta tiene como competencias propias: "1. Desarrollar, gestionar y mantener actualizado y en adecuado funcionamiento el Portal Web Único de la Administración Pública Provincial, en coordinación con los organismos con competencia en la materia"; "3. Promover con los organismos rectores en la materia, la aplicación de las tecnologías digitales para el desarrollo de soluciones y la optimización de la gestión de servicios al ciudadano"; "4. Analizar, rediseñar y administrar los procesos y procedimientos relacionados con la provisión de servicios digitales al ciudadano" y "7. Proponer líneas estratégicas en el diseño, desarrollo e implementación de sistemas informáticos de gestión, análisis de información y manejo de datos, en coordinación con los organismos competentes en la materia en los referido a los servicios al ciudadano."; los organismos competentes en la materia en los referido a los servicios al ciudadano.";

Que Las Partes celebran el Convenio en pos de garantizar la accesibilidad digital y la provisión de servicios digitales al ciudadano, como mecanismo de inclusión para un vasto sector social, en virtud de la cual Dirección Provincial de Atención Ciudadana Digital desarrolló una Aplicación de Certificaciones Digitales, a través de la cual el ciudadano podrá obtener los certificados de declaración jurada de domicilio y noticia de extravío de instrumentos públicos y privados, permitiendo obtener estadísticas, las cuales resultan de vital importancia para la indexación de datos registrales, redundando en un mejor funcionamiento del Registro Provincial de las Personas;

Que a fin de lograr una correcta administración de dicha Aplicación, la Dirección Provincial de Atención Ciudadana Digital cede este producto informático a la Dirección Provincial del Registro de las Personas, quien a través de sus Delegaciones, será la encargada de gestionar la utilización del mismo, en lo que respecta a la certificación por parte de los oficiales públicos de las declaraciones juradas realizadas por los ciudadanos;

Que el plazo de vigencia del Convenio concluye con la entrega de la Aplicación de Certificaciones Digitales, y

el vencimiento de la obligación que posee la Dirección Provincial de Atención Ciudadana Digital para el mantenimiento de dicha aplicación será de noventa (90) días desde la firma del presente;
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 14.989 y por el artículo 1° inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración, suscripto el día 8 de abril de 2019, entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas de este Ministerio de Gobierno, representada por su titular, Dr. José Francisco ETCHART MANDON y la Dirección Provincial de Atención Ciudadana Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por su Titular, Dr. Martín Domingo LEPERA, que como Anexo N° CONVE-2019-18354648GDEBA-SDAMGGP, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. En el caso de celebrase Convenios Específicos Complementarios, los mismos deberán ser sometidos previo a su suscripción, a consideración de los Organismos de Asesoramiento y Control que correspondan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

ANEXO/S

ANEXO 48ab09c7a57bdf0eb6d5b473e70c979d52a4e6e5db7dd29b9820c3409c2c032

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1025-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente EX-2019-28340661-GDEBA-DTAMGGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Coordinación, celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial (A.N.S.V.) del Ministerio de Transporte y la Subsecretaría de Gestión Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, para el Fortalecimiento Interjurisdiccional en Acciones de Prevención, Control, Fiscalización e Intercambio de Información en Seguridad Vial, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 26.363, creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales;

Que por los artículos 3° y 4°, inciso a) de la mencionada Ley se dispuso que la Agencia Nacional de Seguridad Vial será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional;

Que el artículo 2° de la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial instruye al Poder Ejecutivo Nacional a concertar y coordinar con las respectivas Jurisdicciones las medidas tendientes a su efectivo cumplimiento, asignando las funciones de prevención y control de tránsito en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional a la Gendarmería Nacional y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial;

Que la citada norma establece que Gendarmería Nacional y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, tendrán a su cargo la constatación de infracciones de tránsito en rutas, autopistas, semiautopistas nacionales y otros espacios del dominio público nacional, facultándolas a actuar de manera complementaria con los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectados a las tareas de prevención y control de tránsito;

Que la Provincia de Buenos Aires se encuentra adherida a las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, mediante la Ley N° 13.927;

Que conforme el artículo 28 de la precitada Ley Provincial, la Autoridad de Aplicación con pleno poder fiscal para el sistema de control de velocidades, aplicación de sanciones y recupero de créditos derivados de esa ley u otras leyes fiscales dictadas en consecuencia, será el Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 20, inciso 7) de la Ley N° 14.989, determina que al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires le corresponde intervenir en todo lo inherente en materia de seguridad vial;

Que el Decreto N° 169/18, otorga a la Subsecretaría de Gestión Gubernamental las competencias para "Planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, impulsar la ejecución de la Política de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal, nacional e internacional; y Celebrar Convenios ad referendum del Ministro de Gobierno, con Municipios, Estado Nacional, Universidades Nacionales y/o Provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial";

Que el Convenio que por las presentes se gestiona aprobar, tiene por objeto acordar la cooperación, coordinación y asistencia técnica institucional necesaria entre las partes con el fin de desarrollar acciones independientes, conjuntas y/o

complementarias de prevención, control, fiscalización y constatación de infracciones de tránsito y seguridad vial, en caminos, rutas, autopistas, semiautopistas y otras vías de circulación vehicular de dominio público nacional, que atraviesan el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que las partes se comprometen a implementar acciones de control, fiscalización y constatación de infracciones de tránsito, de conformidad con los planes, pautas, recomendaciones y protocolos consensuados en el Consejo Federal de Seguridad Vial, realizar controles preventivos de alcoholemia y/o sustancias psicoactivas, realizar controles preventivos de velocidad, controlar el cumplimiento de los requisitos de circulación fijados por la ley aplicable, implementar medidas y acciones necesarias y pertinentes para controlar la circulación de transporte automotor de pasajeros y de carga, etc.;

Que, en dicho contexto, las partes se comprometen a definir las acciones de prevención, control, fiscalización y constatación de infracciones y los puntos o tramos de rutas nacionales considerados prioritarios para su implementación, estableciendo asimismo que en caso de utilizarse sistemas de constatación de infracciones tanto de propiedad de la Subsecretaría como de la A.N.S.V., deberán estar previa y debidamente homologados y autorizados para su uso en corredores nacionales, conforme la ley aplicable;

Que las partes acuerdan implementar y utilizar el Acta Unificada de Infracciones de Tránsito y Boleta de Citación del Inculpado, aprobados por Disposición ANSV N° 104/09 o en su defecto la establecida en el orden provincial, como únicos válidos para el labrado de infracciones de tránsito como así también, la Planilla de Datos Operativos de Control de Alcoholemia;

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en el marco del aludido Convenio, se compromete a: 1) Prestar la capacitación que resulte necesaria para la implementación de las acciones de prevención, control y fiscalización; 2) Asistir técnicamente, de ser necesario, a la autoridad de constatación provincial, con la confección del Acta Unificada de Infracciones de Tránsito y Boleta de Citación del Inculpado; 3) Matricular a los agentes destinados a operar cinemómetros móviles, conforme lo estipulado por la Disposición ANSV N° 35/10; 4) Propiciar la suscripción de los contratos de comodato y la entrega de bienes materiales, para su utilización por parte de la autoridad de aplicación con competencia en Seguridad Vial, necesarios para la implementación de operativos de prevención, control, fiscalización y constatación;

Que la Subsecretaría de Gestión Gubernamental, se compromete a: 1) Informar los dispositivos controladores de velocidad que se encuentren operando en corredores nacionales que atraviesen la Jurisdicción; 2) Velar por el cumplimiento de lo establecido en los artículos N° 69 y N° 70 de la Ley N° 24.449, su Decreto Reglamentario N° 779/95 y sus normas complementarias o modificatorias, así como también las previstas en la Ley N° 13.927 y el Decreto 532/09 y modificatorias; 3) Implementar acciones de control, fiscalización y constatación de infracciones de tránsito, de conformidad con los planes, pautas, recomendaciones y protocolos consensuados en el Consejo Federal de Seguridad Vial; y 4) Realizar las adecuaciones necesarias a efectos de adoptar el Acta Unificada de Infracciones de Tránsito y Boleta de Citación del Inculpado y a utilizar dispositivos de labrado digital de actas (PDA);

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 7) de la Ley N° 14.989 y el artículo 1, inciso 5) del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Coordinación para el Fortalecimiento Interjurisdiccional en Acciones de Prevención, Control, Fiscalización e Intercambio de Información en Seguridad Vial, suscripto el día 16 de enero de 2019, entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, representada por su Director Ejecutivo, Sr. Carlos Alberto PÉREZ y la Subsecretaría de Gestión Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, representada por su titular, Dr. Iván Fernando BUDASSI, el que como Anexo N° CONVE-2019-28335129-GDEBA-DTAMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. En el caso de celebrarse Convenios Específicos Complementarios, los mismos deberán ser sometidos previo a su suscripción, a consideración de los Organismos de Asesoramiento y Control que correspondan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [89ec3199d746b950dc4b5afcf7ab94c397831f754793ddf4bd3a81a95013273b](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1026-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente 2019-12160349-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación entre el Registro Provincial de las Personas y el Hospital Municipal Dr. Domingo Girotti de Tres Lomas, provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno se encuentra la Dirección Provincial del Registro de las Personas que, en cumplimiento a sus fines y misión específica, en el marco de los Tratados Internacionales y demás normas nacionales y

provinciales vigentes, se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad;

Que las partes expresan su voluntad de desarrollar un Acuerdo de Cooperación y Colaboración en áreas de mutuo interés, fundamentalmente con el fin de lograr, mediante el trabajo conjunto y coordinado, un mejoramiento del servicio que brindan las mismas en los ámbitos de sus respectivas competencias,

Que las partes se comprometen a realizar las compulsas necesarias para forjar relaciones comunes con el objeto de lograr mayor interacción entre ambas dependencias, en pos de ampliar la red de servicios prestando asistencia necesaria, rápida y eficaz, redundando en consecuencia en un mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y pacientes;

Que para el logro de los objetivos expuestos, el Hospital se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble sito en la calle Soldado F. Garay 76 de la localidad de Tres Lomas, el cual deberá estar ubicado en la zona contigua a la maternidad del Hospital, para la instalación de una Oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas;

Que el aludido Convenio de Cooperación, tendrá una vigencia de cinco (5) años desde su suscripción prorrogándose automáticamente por el mismo término, pudiendo ser rescindido por cualquiera de los firmantes mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días corridos;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5º del Decreto Nº 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, representada por su titular, Dr. José Francisco ETCHART MANDON y Hospital Municipal Dr. Domingo Girotti de Tres Lomas, representado por el Intendente Municipal, Sr. Roberto Oscar ALVAREZ, que como Anexo CONVE-2019-12165404-GDEBA-SDAMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [d767af84032101e462d08b7ddea97f9cc2c042940bfbcb0cac60a12bd91e38f](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN Nº 1067-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente Nº EX-2019-28395448-GDEBA-DTAMGGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio para la Implementación del Formulario Estadístico Único y Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales suscripto el 15 de julio de 2019 entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y los Ministerios de Seguridad y de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden Nº 3 obra copia del Convenio referido en el visto, identificado como CONVE-201922896688-GDEBA-DTAMGGP;

Que por artículo 1º de la Ley Nº 13.927 la Provincia de Buenos Aires ha adherido a las Leyes Nacionales de Tránsito Nº 24.449 y 26.363;

Que mediante la mencionada Ley Nacional Nº 26.363 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial con la misión de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, asignándosele entre sus funciones la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional, entender en el Registro Nacional de Estadísticas en Seguridad Vial, y realizar y fomentar la investigación de siniestros de tránsito, planificando las políticas estratégicas para la adopción de las medidas preventivas pertinentes y promoviendo la implementación de las mismas, por intermedio del Observatorio Permanente en Seguridad Vial;

Que en tal sentido, la referida autoridad nacional ha elaborado el "Formulario Estadístico Único" y la "Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales", con apoyatura en las recomendaciones metodológicas internacionales aplicables en la materia, caracterizándolo como documentos unificados básicos que posibilitan el relevamiento siniestral estadístico de las variables significativas involucradas;

Que a mérito de ello, los mencionados instrumentos han sido aprobados por las Disposiciones ANSV Nº 376/12 y ANSV Nº 85/18, obrantes en los órdenes Nº 5 y 6 respectivamente, reconociéndolos como medios complementarios de relevamiento estadístico con la finalidad del estudio técnico de las causas y efectos determinantes de los siniestros viales acaecidos en el territorio nacional, para sugerir posibles medidas preventivas y/o políticas estratégicas; efectos determinantes de los siniestros viales acaecidos en el territorio nacional, para sugerir posibles medidas preventivas y/o políticas estratégicas;

Que el referido convenio tiene por objeto acordar entre las partes las acciones necesarias para la implementación del "Formulario Estadístico Único" y la "Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales", de conformidad con sus respectivos instructivos de uso y a través del sistema electrónico de datos;

Que en función del mismo las partes se comprometen a prestarse recíprocamente asistencia técnica para el cumplimiento de su objeto;

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial particularmente se obliga a: I) proporcionar en forma gratuita a la Policía Científica dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, los "Formularios Estadísticos Únicos" y las "Fichas Unificadas de Relevamiento de Siniestros Viales" identificados bajo numeración única y correlativa; II) poner a disposición de las partes el Manual de uso del sistema electrónico de datos para garantizar su adecuado empleo y gestionar una clave de acceso al sistema; III) brindar los instructivos de uso de las mencionadas herramientas de relevamiento para garantizar su empleo uniforme e integral; IV) suministrar los insumos necesarios para el uso del software desarrollado para la implementación del "Formulario Estadístico Único" y la "Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales"; V) colaborar con recursos para brindar la capacitación necesaria para garantizar los relevamientos a través del mencionado instrumento y para articular el circuito administrativo de operación entre las partes; VI) informar y coordinar la instrumentación de las modificaciones que eventualmente se registren; VII) brindar asistencia al Ministerio de Seguridad y al Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires para la efectiva instrumentación de las acciones que se acuerden y; VIII) se compromete asimismo a no realizar publicaciones sobre la base de la información obtenida a través del relevamiento implementado, sin previa autorización del Observatorio Vial dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que por su parte, el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires se obliga a disponer de los recursos necesarios para garantizar la implementación del "Formulario Estadístico Único" y la "Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales", entendiéndose por tales a los recursos financieros, materiales y humanos que resulten necesarios y suficientes para el logro de los objetivos durante la vigencia del convenio; a cumplir con lo dispuesto tanto en los Instructivos de Uso del "Formulario Estadístico Único", de la "Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales", y del sistema electrónico de datos, como también lo que en lo sucesivo pudieren disponer y aprobar las partes;

Que en tanto el Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se compromete a designar a un funcionario público del Observatorio Vial Provincial como Coordinador de la instrumentación de las herramientas de relevamiento, quien actuará como contraparte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el proceso; y a cooperar con la referida Agencia Nacional en las tareas de supervisión, monitoreo, auditoría y evaluación del proceso de implementación de las herramientas de relevamiento mencionadas anteriormente, teniendo en cuenta que los datos serán utilizados por las partes con fines estadísticos y de planificación estratégica de políticas públicas;

Que cada una de las partes convienen que serán responsables de sus respectivos actos y omisiones, ya sean que estos queden configurados o resulten de actos de sus empleados o cualquier otro personal o tercero dependiente, manteniendo la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, legales y administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades de cada una;

Que asimismo establecen que queda absolutamente prohibido a todas las partes, la venta o cualquier otra manifestación o acto que implique una actividad lucrativa de lo gestionado a través del convenio bajo estudio, a saber "Formulario Estadístico Único" y la "Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales", el sistema electrónico de datos, sus instructivos de uso, y datos e información que surja de ellos;

Que tanto el Ministerio de Seguridad como el Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires tendrán el derecho de acceso a la información elaborada por la Dirección de Estadística Vial y la Dirección de Investigación Accidentológica de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, respecto de los datos relevados en el ámbito de la jurisdicción provincial; de Investigación Accidentológica de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, respecto de los datos relevados en el ámbito de la jurisdicción provincial;

Que el referido convenio contempla pautas de protección de datos, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 25.326;

Que el aludido Convenio, tendrá una vigencia de dos (2) años desde su suscripción, renovándose automáticamente, salvo que alguna de las partes manifiesten fehacientemente su voluntad de no renovar, con una antelación no menor de treinta (30) días;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 7° de la Ley de Ministerios N° 14.989, y el artículo 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio para la Implementación del Formulario Estadístico Único y Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales suscripto el 15 de julio de 2019 entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y los Ministerios de Seguridad y de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo N° CONVE-2019-22896688-GDEBADMGGP forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

ANEXO/S

ANEXO 4912a9e6c8aff297743ee9ee2387daef5e13e129d1a63827a0054ff20e51b8ad

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1070-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente N° 4051-11755/17 mediante el cual el Municipio de General San Martín modifica la normativa de zonificación vigente del Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 12185/17, su plano Anexo I y su Decreto de promulgación N° 2048/17, mediante la cual se crea el distrito Eu (Equipamiento Universitario) y se desafecta al predio comprendido entre las vías del Ferrocarril Mitre, calle 22 (Rodríguez Peña), diagonal 79 (25 de Mayo) y calle 38 (M. de Irigoyen) del distrito Ee (Equipamiento Específico) y se lo afecta al distrito Eu (Equipamiento Universitario);

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial;

Que a fojas 127, la Dirección de Usos del Suelo y Ordenamiento Territorial entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 129;

Que a fojas 136, la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos tomó intervención e impulsó el trámite convalidatorio de la mencionada ordenanza;

Que a través del Decreto N° DECTO-2018-1668-GDEBA-GPBA, se transfirió, a partir del 1° de diciembre de 2018, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos de este Ministerio de Gobierno;

Que por el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77;

Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno quien desde el punto de vista de su competencia no tiene observaciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBAGPBA; 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBAGPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 12185/17, su plano Anexo I y su Decreto Promulgatorio N° 2048/17, mediante los cuales el Municipio de General San Martín modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo IF-2019-28548355-GDEBA-DPOUYTMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y al Municipio de General San Martín, pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

ANEXO/S

ANEXO 975f2f4b16d3ff179d0d625e2693000be93062244bcd1d849cecdcd8785f2102

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1071-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente N° 4051-1726/14 mediante el cual el Municipio de General San Martín modifica la normativa de zonificación vigente del Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 11644/14, sus Anexos gráficos A y B y su Decreto Promulgatorio N° 2534/14, mediante la cual se modifica la normativa vigente, desafectando del actual Distrito RA (Residencial de Alta densidad) y afectando al Distrito RM (Residencial de Media Densidad) los sectores urbanos delimitados en el Art. 1 de la Ordenanza N° 11644/14, en las localidades de San Martín y Villa Presidente Alcorta;

Que la propuesta presentada se encuentra impulsada por el Municipio de General San Martín, en carácter de responsable primario del Ordenamiento Territorial;

Que a fojas 134 la Dirección de Usos del Suelo y Ordenamiento Territorial entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 144;

Que a fojas 145, la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos tomó intervención e impulsó el trámite convalidatorio de la mencionada ordenanza;

Que a través del Decreto N° DECTO-2018-1668-GDEBA-GPBA, se transfirió, a partir del 1° de diciembre de 2018, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos de este

Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77;

Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno quien desde el punto de vista de su competencia no tiene observaciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 11644/14, sus Anexos gráficos A y B y su Decreto Promulgatorio N° 2534/14, mediante los cuales el Municipio de General San Martín modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo IF-2019-29770979-GDEBA-DPOUYTMGGP forma parte de la presente, bajo exclusiva responsabilidad de las áreas técnicas intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

ANEXO/S

ANEXO 418751e9be657d827f3ff2fc86e50c61137f5050dc0457a1efb9f02eac098aba

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1072-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente N° 2200-1477/16 cuerpos 1 y 2 mediante el cual el Municipio de General Pueyrredón modifica la normativa vigente del Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 22535/15, su Anexo I, y su Decreto de promulgación N° 3573/15 y la Ordenanza Modificatoria N° 23455/17 con su Decreto de promulgación N° 2757/17, mediante la cual se otorga la Factibilidad Urbanística a la Asociación Civil Trabajar, a efectos de localizar un conjunto habitacional de interés social en la ciudad de Mar del Plata, desafectando para ello el predio de nomenclatura catastral: Circ: VI, Sec: A, Ch.33, Pc:4 y Circ: VI, Sec: A, Mz: 33r, Parc: 1,2 y 3 del distrito de Reserva Urbana (RU) y afectándolo al distrito de Urbanización Determinada (UD 80);

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial;

Que a fojas 390/391, la Dirección de Usos del Suelo y Ordenamiento Territorial entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 397;

Que a fojas 398, la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno tomó intervención e impulsó el trámite convalidatorio de la mencionada ordenanza;

Que a través del Decreto N° DECTO-2018-1668-GDEBA-GPBA, se transfirió, a partir del 1° de diciembre de 2018, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos de este Ministerio de Gobierno;

Que por el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77;

Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBAGPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 22535/15, su Anexo I, y su Decreto de promulgación N° 3573/15 y la Ordenanza Modificatoria N° 23455/17 con su Decreto de promulgación N° 2757/17, mediante las cuales el Municipio de General Pueyrredón modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo IF-2019-33098180-GDEBA-DTAMGGP forma parte de la presente, bajo exclusiva responsabilidad de las áreas técnicas intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Excluir de los alcances de la aprobación prevista en el artículo 1° de la presente Resolución los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 22.535/15, por constituir materia ajena a lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y por ende, de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse

cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y al Municipio de General Pueyrredón, pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

ANEXO/S

ANEXO 2ba38aff69d50d40024427c1016bf6974d1b818e5964b5642ba5d16b1096f31f

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1082-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Octubre de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-29947812-GDEBA-DTAMGGP, la Ley Nacional N° 24.449 y sus modificatorias, la Ley Provincial N° 13.927 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 532/09 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que a través el artículo 1° de la Ley N° 13.927 la provincia de Buenos Aires adhiere a las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363;

Que su vez el artículo 4° de la mencionada normativa provincial, convalida la creación del Registro Único de Infracciones de Tránsito (RUIT);

Que de conformidad con las previsiones del artículo 7° de la Ley N° 13.927, el Registro antes mencionado suministrará el Acta Única de Infracción a las distintas autoridades de comprobación, cuyo contenido estará en concordancia con los criterios que establezca la Agencia Nacional de Seguridad Vial;

Que el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por el Decreto N° DECTO-2018-1350GDEBA-GPBA, establece que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dispondrá la información que contendrá el Acta de Infracción, sus formas y modalidades, que habrán de resguardar la seguridad, trazabilidad y su autenticidad;

Que el artículo 20 inciso 7) de la Ley N° 14.989 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir a la Gobernadora en todo lo inherente en materia de seguridad vial;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial por el Decreto N° 169/18, aprobatorio de la estructura orgánico funcional de esta cartera, se encuentra la de definir el contenido del Acta Única de Infracción de Tránsito de acuerdo a la normativa vigente e incorporarla al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT);

Que por Resolución N° 263/17 del Ministerio de Gobierno, se aprobó el modelo de Acta Única de Infracción en su versión manual y automática, juntamente con los formularios de notificación de la misma;

Que la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización dependiente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial ha procedido a diseñar el nuevo modelo de Acta Única de Infracción, estableciendo sus formas y modalidades de confección, conforme documento acompañado en la nota N° NO-2019-29932102-GDEBA-DPPYSVMGGP, obrante en el orden N° 2;

Que en el orden N° 3 luce providencia de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, prestando conformidad a la gestión que se propicia;

Que en los órdenes N° 4 y 5 obran los modelos de Acta Única de Infracción de Tránsito donde deberán asentarse todas las infracciones que se labren en forma manual, automática o digital (PDA) en el territorio de la provincia de Buenos Aires y el formulario de notificación, identificados como IF-2019-30856718GDEBA-DPPYSVMGGP e IF-2019-30857034-GDEBA-DPPYSVMGGP, respectivamente;

Que por lo precedentemente expuesto se torna oportuno y conveniente proceder a aprobar los modelos respectivos a fin de implementar su utilización en todo el territorio bonaerense;

Que asimismo, se establece que en el caso que el control de tránsito en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional sometidos a jurisdicción provincial, fuera realizado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) en su carácter de órgano colaborador, las infracciones de tránsito constatadas se confeccionarán según el formato de Acta Única de Infracción establecido por la Disposición ANSV N° 104/2009 o la que en el futuro la reemplace, debiendo contener la misma al momento de su elaboración la referencia a la normativa provincial de tránsito;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas los artículos 13, apartado 2) inciso c) y 20 inciso 7) del de la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Única de Infracción de Tránsito, conjuntamente con el formulario de notificación, donde deberán asentarse todas las infracciones que se labren en forma manual, automática o digital (PDA), en el territorio de la provincia de Buenos Aires, que como IF-2019-30856718-GDEBADPPYSVMGGP e IF-2019-30857034-GDEBA-DPPYSVMGGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que para el caso que el control de tránsito en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional sometidos a jurisdicción provincial, fuera realizado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) en

su carácter de órgano colaborador, las infracciones de tránsito se constatarán mediante la utilización del formato de Acta Única de Infracción establecido por la Disposición ANSV N° 104/09 o la que en el futuro la reemplace, debiendo contener la misma al momento de su elaboración la referencia a la normativa provincial de tránsito.

ARTÍCULO 3°. Derogar la Resolución N° 263/17 del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

ANEXO/S

ANEXO	0cd5746e35d476af385cbf9719c0e64e0b9e48638a80730c4fd3f3d69964b248	Ver
ANEXO 1	195953f509fd7ed6a0dcad0eab0687c2327d4c905652bbff65ba31524129661e	Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 31/19

LA PLATA, 02/10/2019

VISTO el expediente N° 22700-27637/19 por el que se propicia modificar y sistematizar las normas que reglamentan el transporte de bienes en el territorio de esta Provincia, e incorporar un régimen accesorio de confirmación de recepción de bienes, de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Código Fiscal establece que los contribuyentes y demás responsables tienen que cumplir con los deberes que ese Código y las respectivas reglamentaciones fiscales establezcan, con el fin de permitir o facilitar la recaudación, fiscalización y determinación de los gravámenes;

Que el artículo 50 del mismo Código dispone que tales sujetos deben presentar declaraciones en formularios, planillas, soporte magnético u otro medio similar de transferencia electrónica de datos, según se establezca de forma general, conteniendo la información requerida por las normas fiscales o por la autoridad administrativa;

Que el artículo 41 del citado cuerpo normativo establece que el traslado o transporte de bienes en el territorio provincial deberá encontrarse amparado por un Código de Operación de Traslado o Transporte, cualquiera sea el origen y destino de los bienes;

Que el artículo 72, inciso 12), de dicho Código dispone que serán pasibles de multa y clausura quienes no hayan emitido el referido Código, en tanto la infracción se detecte en acciones de auditoría, fiscalización o intercambio de información, realizadas una vez finalizado el traslado o transporte de la mercadería;

Que los artículos 82 y siguientes del mismo cuerpo normativo establecen que serán objeto de decomiso los bienes cuyo traslado o transporte, dentro del territorio provincial, se realice en ausencia total de la documentación respaldatoria que corresponda, en la forma y condiciones que exija esta Autoridad de Aplicación y que, en aquellos supuestos en los cuales la ausencia de documentación no fuera total, la Agencia de Recaudación podrá optar entre aplicar la sanción de decomiso o la multa que allí se regula;

Que el artículo 621 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias dispone que los contribuyentes y responsables deberán emitir facturas, remitos o documentos equivalentes y llevar el registro de sus operaciones, en la forma y condiciones que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que, a través del dictado de las Disposiciones Normativas Serie "B" N° 32/06, 44/06, 54/06, 57/06, 62/06, 63/06, 66/06, 72/06, 76/06, 100/06, 91/07 y de las Resoluciones Normativas N° 14/09, 14/11, 20/11, 34/11, 45/11, 19/12, 4/15 y 30/17, esta Autoridad de Aplicación reglamentó la forma, modo y condiciones según las cuales debe cumplirse el deber previsto en el artículo 41 del Código Fiscal;

Que, a través de las Resoluciones Normativas N° 26/11, 67/11 y 19/12 se reglamentó la aplicación de las sanciones de decomiso y multa establecidas en el artículo 82 del Código Fiscal, ya citado;

Que mediante la Resolución Normativa N° 20/12 se reguló el procedimiento para efectivizar la sustitución de bienes decomisados por otros de primera necesidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del mismo Código;

Que, finalmente, por la Resolución Normativa N° 41/17 se establecieron las circunstancias y elementos que considerará esta Agencia de Recaudación, para aplicar las sanciones correspondientes en caso de verificarse la infracción prevista en el artículo 72, inciso 12, del cuerpo normativo indicado;

Que, en esta oportunidad, se estima conveniente introducir precisiones en las normas reglamentarias mencionadas e integrarlas en un único texto, a fin de facilitar su conocimiento por parte de los sujetos obligados;

Que, asimismo, y con fundamento en lo previsto en los artículos 34, 50 inciso b) y demás normas concordantes del Código Fiscal, corresponde reglamentar una nueva comunicación, que deberán realizar los destinatarios de la mercadería transportada, una vez producida su recepción, a fin de informar esta última circunstancia a la Agencia de Recaudación, a través de su sitio oficial de internet (www.arba.gov.ar);

Que la información obtenida de este modo permitirá a la Autoridad de Aplicación verificar la veracidad y exactitud de la información suministrada en oportunidad de generarse el Código de Operación de Traslado o Transporte;

Que ello contribuirá, por un lado, a identificar de manera más eficaz a los destinatarios reales de los bienes trasladados y, por otro, a cuantificar de igual modo el volumen de dichos bienes efectuando, en consecuencia, estimaciones más precisas sobre la magnitud de las operaciones económicas realizadas;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

CAPÍTULO I. CÓDIGO DE OPERACIÓN DE TRASLADO O TRANSPORTE.

ARTÍCULO 1°. La obligación de amparar el traslado o transporte de bienes en el territorio provincial mediante un Código de Operación de Transporte establecida en el artículo 41 del Código Fiscal deberá cumplirse, exclusivamente, cuando se transporten o trasladen por tierra:

1) alguna de las especies de bienes que se detallan en los Anexos I y II de la presente Resolución, según los pesos allí previstos, o

2) Bienes distintos de aquellos a los que se hace referencia en el inciso anterior, cuyo valor sea igual o superior a la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000), o cuyo peso sea igual o superior a los cuatro mil quinientos kilogramos (4.500 kg.).

En todos los casos, los pesos o el valor mínimo establecidos a los fines de determinar los supuestos en que corresponde obtener el Código de Operación de Transporte deberán ser tenidos en cuenta en el origen del viaje, considerando la totalidad de bienes a transportar en su conjunto, independientemente de la cantidad de destinatarios; computando a tal efecto la totalidad de las cargas que deban realizarse a lo largo del trayecto -aún parciales y en diferentes lugares- y sin computar las descargas que deban efectuarse en el recorrido.

ARTÍCULO 2°. A efectos de calcular el valor mínimo al que se hace referencia en el artículo que antecede, deberá tenerse en cuenta el precio definitivo de venta consignado en la factura o documento de que se trate, detrayendo los importes correspondientes a Impuestos Internos, Impuesto al Valor Agregado -débito fiscal-, Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural e Impuestos para los Fondos Nacional de Autopistas y Tecnológico del Tabaco y los correspondientes a la Tasa sobre el Gasoil y Tasa de Infraestructura Hídrica. Asimismo, deberán deducirse las percepciones tributarias que se hubieren aplicado.

En aquellos casos en que no se cuente con el precio mencionado en el párrafo anterior, se deberá efectuar una estimación razonable del valor de los bienes. A estos efectos constituirán parámetros razonables, entre otros, los últimos precios de plaza conocidos al momento del inicio del transporte o traslado, así como los valores asegurados en caso de haberse contratado un seguro por cualquier riesgo.

Cuando se trate de mercaderías cuyo valor se hubiere pactado en moneda extranjera deberá estimarse su valor en pesos de acuerdo a la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del día hábil inmediato anterior al del inicio del transporte o traslado.

ARTÍCULO 3°. En cualquiera de los supuestos previstos, la obligación de amparar el traslado o transporte de bienes mediante un Código de Operación de Transporte resultará exigible cuando:

1) Los lugares de origen y destino de los bienes transportados se encuentren ubicados dentro del territorio provincial; o

2) El lugar de origen o destino de los bienes transportados se encuentre ubicado dentro de esta Provincia, y el lugar de destino u origen, respectivamente, se encuentre ubicado en cualquiera de las otras jurisdicciones que adhieran al sistema de Código de Operación de Transporte regulado en la presente, a través de la celebración de los pertinentes Convenios, y desde la fecha de vigencia de los mismos.

En todos los casos indicados precedentemente, el cumplimiento de la obligación prevista resultará exigible, inclusive, cuando se realicen cargas o descargas parciales, cambios de transporte o trasbordos, dentro del territorio provincial u otra jurisdicción.

La Agencia de Recaudación informará, a través del micrositio específico sobre COT dentro de su sitio oficial de internet, las jurisdicciones incluídas en el inciso 2) de este artículo y la vigencia de los Convenios respectivos.

ARTÍCULO 4°. Cuando en un mismo viaje se trasladen o transporten distintos tipos o especies de mercaderías, la obligación de amparar su traslado mediante el Código de Operación de Transporte deberá cumplirse con relación a la totalidad de los bienes involucrados si cualesquiera de los tipos o especies transportados iguala o supera los pesos previstos en alguno de los Anexos correspondientes a los que se hace referencia en el artículo 1º, inciso 1) de esta Resolución o si, no dándose tal circunstancia, tales bienes, considerados en su totalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º, último párrafo, igualan o superan el peso o valor mencionados en el inciso 2) del artículo citado.

ARTÍCULO 5°. La obligación de amparar el traslado o transporte de bienes mediante el Código de Operación de Transporte no resultará exigible:

1) Cuando se traslade o transporte mercadería con motivo de operaciones de exportación y/o importación, siempre que el traslado se efectúe directamente desde o hacia zona portuaria, aeroportuaria o depósito fiscal, y se acompañe documentación suficiente para comprobar el aludido destino.

2) Cuando el propietario de la mercadería trasladada o transportada sea el Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o alguna de sus empresas o entes descentralizados o autárquicos.

3) Cuando el traslado o transporte de los bienes se efectúe dentro del propio predio o establecimiento industrial.

4) Cuando se transporten o trasladen bienes que, para el propietario, tengan el carácter de bienes de uso y dicho carácter haya sido debidamente consignado en el comprobante que, de conformidad con la Resolución General N° 1415 y mods. de la AFIP (o aquella que en el futuro la sustituya), respalde el traslado o transporte de los bienes.

5) Cuando, de la documentación respaldatoria emitida de conformidad a lo previsto en el artículo 35 de la Resolución General N° 1415 y mods. de la AFIP (o aquella que en el futuro la sustituya), surja claramente que se trata del transporte o traslado realizado por las entidades elaboradoras de productos lácteos que realizan la recolección de leche en los tambos proveedores.

6) Cuando el bien que se traslada sea el propio vehículo o medio de transporte.

7) Cuando se trasladen o transporten bienes que, para el propietario, tengan el carácter de muestra, material promocional y/o publicitario, y dicho carácter resulte de lo consignado en el comprobante que hubiese sido emitido de conformidad a lo previsto en la Resolución General N° 1415 y mods. de la AFIP (o aquella que en el futuro la sustituya).

8) Cuando se trate de residuos especiales regidos por la Ley N° 11720 y mod. y sus Decretos reglamentarios, cuyo transporte o traslado se halle amparado por el "Manifiesto de Transporte de Residuos Especiales" regulado por la Resolución N° 118/11 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible -OPDS- (o aquellas que en el futuro la

modifiquen o sustituyan).

9) Cuando se trate de residuos patogénicos regidos por la Ley N° 11347 y mod. y sus Decretos reglamentarios, cuyo transporte o traslado se halle amparado por el "Manifiesto de Transporte de Residuos Patogénicos" regulado por la Resolución N° 85/12 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible -OPDS- (o aquellas que en el futuro la modifiquen o sustituyan).

10) Cuando se trasladen o transporten medicamentos que no sean aptos para el consumo, siempre que dicha circunstancia conste en la documentación respaldatoria de tales productos.

11) Cuando se trasladen o transporten productos farmacéuticos para uso humano, destinados a atender urgencias médicas.

A los fines previstos en el presente inciso, deberá tratarse de productos terminados de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 2819/04 y mods. de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (o aquellas que en el futuro la sustituyan). Asimismo, se entenderá que existe urgencia médica cuando se trasladen o transporten hasta tres (3) productos farmacéuticos.

12) Cuando se trate de residuos sólidos urbanos regidos por la Ley N° 13592 y mod., cuyo transporte o traslado se realice mediante vehículos habilitados, respecto de los cuales se hayan cumplimentado los requisitos establecidos en la Resolución N° 1142/02 de la ex- Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires (o aquellas que en el futuro la modifiquen o sustituyan), sobre la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos y asimilables a domiciliarios.

13) Cuando se efectúe el traslado o transporte de mercaderías por parte de quien alegue ser su consumidor final, siempre que se hubiere respaldado dicha calidad con la pertinente factura de compra y se acredite no ejercer actividad comercial alguna que pueda vincularse a los bienes o mercaderías transportados y toda otra circunstancia que genere convicción definitiva sobre aquella calidad.

ARTÍCULO 6°. El Código de Operación de Transporte deberá ser obtenido por los sujetos obligados a emitir los comprobantes a los que se hace referencia en el artículo 8, inciso b), respecto de las operaciones señaladas en el artículo 1º, inciso f), de la Resolución General N° 1415 y mods. de la AFIP (o aquella que en el futuro la sustituya), con carácter previo al traslado o transporte de la mercadería, de acuerdo a lo previsto en la presente.

En los casos en que el Código de Operación de Transporte no sea obtenido por los sujetos mencionados en el párrafo anterior, el mismo deberá ser solicitado por quien, al momento de iniciarse el viaje, resulte ser propietario de la mercadería transportada.

A los fines señalados en el párrafo anterior, se considerará propietario de la mercadería al destinatario de la entrega, si ésta se efectúa en el lugar de origen del traslado o transporte.

ARTÍCULO 7°. Los sujetos mencionados en el artículo anterior deberán obtener una clave de acceso para la generación del Código de Operación de Transporte.

La referida clave será válida sólo si es obtenida por alguno de los procedimientos que a continuación se describen:

a) Al momento de la inscripción como contribuyente (local o incluido en las normas del Convenio Multilateral) o como agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, debiendo firmar en las oficinas habilitadas por esta Autoridad de Aplicación la correspondiente solicitud de adhesión.

b) A través del sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar), debiendo completar los datos exigidos por la aplicación. La clave para operar le será otorgada al usuario una vez producida, por parte de éste, la aceptación del contenido de la solicitud de adhesión, por la misma vía.

Recepcionada la clave de acceso emitida por el sistema, el usuario deberá reemplazarla por otra.

Dicha clave podrá, con posterioridad, ser modificada a instancia exclusiva del usuario en cualquier momento.

Cada usuario poseerá una única clave de acceso, responsabilizándose por su resguardo, protección y correcto uso, considerándose que los datos transmitidos son de su exclusiva autoría y responsabilidad.

ARTÍCULO 8°. Una vez obtenida la clave de acceso, el Código de Operación de Transporte podrá ser solicitado por los sujetos obligados a través del sitio oficial de internet de esta Autoridad de Aplicación, donde deberán ingresarse los datos exigidos por la aplicación, referidos a:

1) El carácter en que se solicita el Código.

2) La información relativa a la identificación del emisor de los comprobantes a los que se hace referencia en el artículo 8, inciso b), de la Resolución General N° 1415 y mods. de la AFIP (o aquella que en el futuro la sustituya).

3) La información relativa a la identificación del transportista y del transporte.

4) La principal vía de traslado o transporte a utilizar.

5) La fecha de origen del traslado de los bienes.

6) El destinatario de los bienes.

En los casos en que no se pueda individualizar al o los destinatario/s de los bienes al inicio del traslado o transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Resolución General N° 1415 y mods. de la AFIP (o aquella que en el futuro la sustituya) deberá, dentro de los 4 (cuatro) días corridos posteriores a la finalización de la validez del Código, ingresarse esta información a través del sitio oficial de internet de esta Autoridad de Aplicación.

El incumplimiento del deber de información previsto en el párrafo anterior será pasible de las sanciones previstas en el segundo párrafo artículo 60 del Código Fiscal.

7) El tipo de productos y las cantidades o pesos transportados, así como su valor total, expresado en moneda de curso legal en la República Argentina.

A fin de identificar los bienes deberá utilizarse el Nomenclador de Códigos de Productos disponible en el sitio oficial de internet de la Agencia de Recaudación.

A fin de informar el valor total de la mercadería transportada deberá observarse lo establecido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Cuando se trasladen o transporten bienes por el propio titular (CUIT de origen y destino coincidentes), así como cuando se trasladen o transporten productos no terminados para someterlos a un proceso o se realice el reintegro de los mismos, ya procesados, al propietario; o cuando se trate de mercadería en devolución posterior a su entrega original; resultará optativo informar el valor total. En estos casos deberá tratarse de bienes o mercaderías con el destino en cuestión debidamente identificado en el cuerpo del documento que respalde el traslado o transporte (remito manual o equivalente).

8) La documentación respaldatoria asociada.

9) La distancia total del recorrido, expresada en kilómetros.

ARTÍCULO 9°. El valor total informado por los obligados de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior podrá ser utilizado por esta Agencia de Recaudación como presunción, en el marco de lo establecido por el artículo 46, inciso d), del Código Fiscal, cuando se otorgue instancia de descargo para la presentación de la respectiva factura o documento pertinente que acredite el valor exacto de la mercadería en cuestión.

ARTÍCULO 10. El Código de Operación de Transporte podrá ser solicitado por los sujetos obligados por vía telefónica, llamando al número indicado en el micrositio específico sobre COT dentro del sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación. En dicha oportunidad deberán informarse, por la misma vía, los siguientes datos:

- 1) CUIT del solicitante.
- 2) Código postal de la localidad de origen del traslado o transporte.
- 3) Distancia total del recorrido, expresada en kilómetros.
- 4) Principal producto transportado.
- 5) Documentación respaldatoria asociada.
- 6) Código postal del principal domicilio de entrega.

El sujeto que hubiera generado el Código de Operación de Transporte a través de esta vía deberá, dentro de los cuatro (4) días corridos posteriores a la finalización de la validez del Código, ingresar la información restante prevista en el artículo 8° de la presente a través del sitio oficial de internet de esta Autoridad de Aplicación.

El incumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior hará pasible al sujeto obligado de las sanciones previstas en el segundo párrafo artículo 60 del Código Fiscal.

El Código de Operación de Transporte sólo podrá ser solicitado telefónicamente el mismo día en que se inicie el traslado o transporte de los bienes.

ARTÍCULO 11. El número de Código de Operación de Transporte obtenido deberá ser exhibido o informado, incluso de manera verbal, ante cada requerimiento de la Autoridad de Aplicación, en oportunidad de realizarse el traslado o transporte de los bienes.

El interesado podrá imprimir, desde el sitio oficial de internet de esta Agencia, el comprobante del Código de Operación de Transporte generado, para su exhibición.

ARTÍCULO 12. Cuando en el traslado de los bienes intervenga más de una (1) empresa de transporte y se hubiese emitido la documentación correspondiente de conformidad con lo previsto en el artículo 32, incisos a) o b), de la Resolución General N° 1415 y mods. de la AFIP (o aquella que en el futuro la sustituya), la obligación prevista en el artículo 41 del Código Fiscal se entenderá cumplimentada mediante la emisión de un único Código de Operación de Transporte.

ARTÍCULO 13. El Código de Operación de Transporte tendrá una vigencia limitada que se extenderá, desde la fecha de inicio del viaje, hasta una fecha estimada de entrega de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

- a) Distancia total del recorrido menor a quinientos (500) kilómetros: la fecha estimada de entrega será el día inmediato siguiente a la fecha de inicio del traslado o transporte.
- b) Distancia total del recorrido igual o mayor a quinientos (500) kilómetros y menor a mil (1000) kilómetros: la fecha estimada de entrega será el segundo día inmediato siguiente a la fecha de inicio del traslado o transporte.
- c) Distancia total del recorrido igual o mayor a mil (1000) kilómetros: la fecha estimada de entrega será la que informe el solicitante en oportunidad de generar el Código de Operación de Transporte. En estos casos, cuando el Código se obtenga a través de la vía telefónica, la fecha estimada de entrega será el tercer día inmediato siguiente a la fecha de inicio del traslado o transporte.

El plazo de vigencia que corresponda de conformidad con lo dispuesto precedentemente se extenderá en cuatro (4) días adicionales cuando el transporte se realice por vía ferroviaria. Esta extensión no resultará aplicable en los supuestos en que el Código de Operación de Transporte sea obtenido telefónicamente.

A excepción de aquellos supuestos en los cuales el Código de Operación de Transporte se hubiera generado telefónicamente, en los supuestos en los que el transporte sea efectuado por terceros regirá un único plazo de vigencia del Código de Operación de Transporte, que será de siete (7) días corridos contados a partir del día siguiente a la fecha de inicio del viaje. Este plazo regirá también en los casos en que, de conformidad a lo previsto en el artículo 15 de la presente, la obligación de amparar el traslado o transporte de bienes sea cumplida mediante el "COT - Remito Electrónico" (CRE), ya sea que el traslado o transporte lo efectúe, o no, un tercero.

Cuando el Código mencionado se solicite telefónicamente de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de esta Resolución, se considerará como fecha de inicio del viaje, aquella en la cual el referido Código se hubiera solicitado.

ARTÍCULO 14. Cuando se utilicen depósitos de terceros con carácter transitorio y, de conformidad con lo previsto en el artículo 32, último párrafo, de la Resolución General N° 1415 y mods. de la AFIP (o aquella que en el futuro la sustituya), los depositarios o transportistas hubiesen emitido el remito, la guía o el documento equivalente en oportunidad de producirse la reexpedición de los bienes hasta su destino final, la vigencia original del Código de Operación de Transporte se entenderá automáticamente extendida por un plazo igual, desde la fecha de emisión del documento que ampara la reexpedición.

A los fines previstos en el presente artículo, la hoja de ruta emitida por el transportista constituirá documento equivalente, en tanto contenga los siguientes datos:

- 1) Denominación o razón social del transportista.
- 2) Número de CUIT del transportista.
- 3) Lugar desde el cual se produce la reexpedición.
- 4) Fecha de la reexpedición.
- 5) Identificación de cada uno de los documentos relativos al traslado y entrega de productos involucrados en la operación de transporte amparada por la hoja de ruta (números de facturas, remitos o documentos equivalentes que amparan los bienes transportados).

ARTÍCULO 15. La obligación de amparar el traslado o transporte de bienes en el territorio provincial prevista en el artículo 41 del Código Fiscal también podrá cumplimentarse, con carácter previo al traslado o transporte, mediante la remisión de la información indicada en el artículo 8° de la presente, a esta Agencia de Recaudación, a través del "COT - Remito Electrónico" (CRE).

La referida remisión se efectuará a través de la transmisión de un archivo informático por medio de un canal seguro de

transacción electrónica. Ello implicará la aceptación de las especificaciones técnicas de seguridad y diseño necesarias que exija esta Autoridad de Aplicación para acceder al sistema.

ARTÍCULO 16. La obligación prevista en el artículo 41 del Código Fiscal se entenderá cumplimentada cuando el traslado o transporte de los bienes se encuentre amparado por alguno de los documentos previstos en el Anexo III de la presente, en las condiciones allí previstas.

ARTÍCULO 17. El traslado de bienes sin el correspondiente Código de Operación de Transporte o los documentos previstos en los artículos 15 y 16 de esta Resolución, conforme lo allí establecido, dará lugar a la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con lo previsto en el Libro Primero, Título X del Código Fiscal y la presente Resolución.

En los casos en que el incumplimiento de la obligación de generar el Código de Operación de Transporte, o los documentos previstos en los artículos 15 y 16 de la presente, sea detectado por la Autoridad de Aplicación en acciones de auditoría, fiscalización o intercambio de información realizados una vez finalizado el traslado o transporte de la mercadería será de aplicación lo previsto en el artículo 72 y siguientes del Código Fiscal y la presente Resolución.

ARTÍCULO 18. La transmisión de datos falsos o incorrectos en oportunidad de ingresarse o remitirse los exigidos para amparar el traslado o transporte de bienes configurará un incumplimiento a los deberes formales, que será sancionado de conformidad a lo previsto en el artículo 60, segundo párrafo, del Código Fiscal.

En los casos en que, en el ejercicio de sus facultades de verificación, esta Autoridad de Aplicación detecte discrepancias entre los pesos o valores declarados por el interesado en oportunidad de obtener el Código de Operación de Transporte o alguno de los documentos previstos en el artículo 16 de esta Resolución, o informados mediante el mecanismo previsto en el artículo 15 de la presente, y los efectivamente constatados, superiores al diez por ciento (10%), las sanciones a aplicar serán las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Libro Primero, Título X del Código Fiscal y en el Capítulo II de la presente.

ARTÍCULO 19. Los sujetos obligados a amparar el traslado o transporte de bienes en el territorio provincial de acuerdo a lo previsto en la presente no serán pasibles de las sanciones establecidas en el Código Fiscal, cuando dicha operación esté respaldada con documentación parcial emitida en legal forma (remito, carta de porte u otra de similares características) y se encuentren incluidos en alguno de los siguientes supuestos:

1) Se trate del transporte o traslado de productos derivados de la pesca y recolección de productos marinos, de propia producción, efectuado desde el sitio mismo donde hubiese tenido lugar el desembarco de dichos productos y hasta el primer centro de procesamiento, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

1.1) El traslado o transporte se encuentre respaldado por el remito manual previsto por la Resolución General N° 1415 y mods. de la AFIP (o aquella que en el futuro la sustituya);

1.2) Se haya emitido, en tiempo y forma, la pertinente Acta de Descarga en puerto; y

1.3) El Código de Operación de Transporte o "COT - Remito Electrónico" (CRE) sea emitido o enviado a esta Agencia, respectivamente, dentro de las veinticuatro (24) horas de iniciado el traslado de las mercaderías.

2) Se trate del primer transporte o traslado de granos y semillas a granel, efectuado desde el sitio mismo donde hubiese tenido lugar la extracción primaria y en tanto no se haya hecho acopio previo en el lugar. Esta excepción sólo podrá efectivizarse siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

2.1) Se respalde el traslado con la pertinente Carta de Porte (Resolución General AFIP N° 2595 y mods. (o aquella que en el futuro la sustituya); durante los meses de noviembre, diciembre y enero, respecto a la cosecha fina (trigo, cebada, centeno, avena, entre otros); y durante los meses de marzo, abril, mayo y junio, respecto a la cosecha gruesa (soja, maíz, sorgo, girasol, entre otros) de cada año; y

2.2) El Código de Operación de Transporte o el "COT - Remito Electrónico" (CRE) sea emitido o enviado a esta Agencia, respectivamente, dentro de las veinticuatro (24) horas de iniciado el traslado de las mercaderías.

3) Cuando, tratándose de distancias totales a recorrer mayores a los cien (100) kilómetros, se produzca la emisión del Código de Operación de Transporte o documento equivalente dentro de los treinta (30) minutos de iniciado el traslado o transporte de la mercadería.

ARTÍCULO 20. En los supuestos en que por desperfectos técnicos en los sistemas operativos de esta Autoridad de Aplicación, reconocidos por la misma, los sujetos obligados a amparar el traslado o transporte de bienes en el territorio provincial de acuerdo a lo previsto en la presente no pudieren obtener el Código de Operación de Transporte con carácter previo al traslado o transporte, o bien dentro de los plazos mencionados en los incisos 1), 2) y 3) del artículo anterior, según corresponda, no se aplicarán sanciones.

En los casos en que el desperfecto técnico reconocido por esta Autoridad de Aplicación consista en inconvenientes para la recepción de los "COT - Remitos Electrónicos" (CREs) enviados de conformidad a lo previsto en el artículo 15 de esta Resolución, los sujetos obligados quedarán relevados de la obligación de obtener el Código de Operación de Transporte si el desperfecto reconocido afecta directamente a esa modalidad específica (con o sin autenticación) por la que hubiesen optado.

La Autoridad de Aplicación llevará a cabo el reconocimiento de aquellos desperfectos técnicos a que se hace mención en este artículo, por medio de su sitio oficial de internet, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos los mismos.

CAPÍTULO II. TÍTULO X DEL CÓDIGO FISCAL. AUSENCIA TOTAL O PARCIAL DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA.

ARTÍCULO 21. Establecer que, además de los casos en los que se verifique la falta total de documentación respaldatoria conforme lo establecido en el primer párrafo del artículo 82 del Código Fiscal, se considerará que existe ausencia total de documentación respaldatoria y procederá la aplicación de la sanción de decomiso, en los siguientes supuestos:

1) Transporte de mercaderías amparado mediante remitos y/o facturas fotocopiados, sean las copias simples o certificadas.

2) Transporte de mercaderías amparado mediante remitos y/o documentos internos.

3) Transporte de mercaderías amparado mediante simples guías.

4) Transporte de mercaderías amparado mediante órdenes de traslado.

5) Transporte de mercaderías amparado mediante órdenes y/o notas de pedido.

6) Transporte de mercaderías amparado con remitos, cartas de porte, guías, etc. que no cumplan con los requisitos que deben figurar preimpresos respecto del comprobante y del emisor, según lo establecido en el Anexo V, punto I a), de la Resolución General N° 1415 y mods. de la AFIP (o aquella que en el futuro la sustituya), y en tanto no exista obligación de

generar el Código de Operación de Transporte.

7) Transporte de mercaderías sin Código de Operación de Transporte o documento equivalente de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Código Fiscal y la presente Resolución, y transporte de mercaderías con Código de Operación de Transporte o documento equivalente que no cumpla las formas y condiciones establecidas en las normas reglamentarias vigentes; en ambos casos, siempre que no exista documentación respaldatoria o bien el transporte se encuentre amparado mediante alguno de los documentos indicados en los incisos precedentes.

ARTÍCULO 22. Establecer que, en aquellos supuestos en los cuales la ausencia de documentación emitida en la forma y condiciones establecidas por esta Autoridad de Aplicación no fuera total, se aplicará la sanción de multa de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 82 del Código Fiscal.

Disponer que, a efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se considerarán como supuestos de ausencia parcial de documentación respaldatoria, los siguientes:

1) Transporte de mercaderías sin Código de Operación de Transporte, "COT - Remito Electrónico" (CRE), o documento equivalente en los términos del artículo 16 de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Código Fiscal y la presente; y transporte de mercaderías con Código de Operación de Transporte o documento equivalente que no cumpla las formas y condiciones que correspondan; en ambos casos existiendo obligación de generarlos y siempre que exista documentación respaldatoria emitida en legal forma.

2) En los casos en los que no exista obligación de generar el Código de Operación de Transporte, siempre que exista documentación respaldatoria emitida en legal forma, y se verifique sobre ella alguna de las siguientes deficiencias:

2.1) Traslado de mercaderías amparado mediante remito "X", en aquellos supuestos en los cuales ello no se encuentre permitido de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y concordantes de la Resolución General N° 1415 y mods. de la AFIP (o aquella que en el futuro la sustituya).

2.2) Traslado de mercaderías amparado mediante documentación respaldatoria que no contenga los datos que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Anexo V de la Resolución General N° 1415 y mods. de la AFIP (o aquella que en el futuro la sustituya), con excepción de aquellos supuestos en los cuales se configure el supuesto previsto en el inciso 6) del artículo anterior.

3) Traslado de mercaderías amparado mediante documentación respaldatoria que no cumpla alguna de las formas o condiciones establecidas en la Resolución General N° 4291, complementarias y modificatorias, de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), o aquella que en el futuro la sustituya, cuando corresponda su aplicación y utilización.

4) Traslado de granos amparado mediante documentación respaldatoria que no cumpla alguna de las formas o condiciones establecidas en la Resolución Conjunta AFIP- ONCCA-SSTA N° 2595-3253-6/09, modificatorias y complementarias, o aquella que en el futuro la sustituya.

5) Todo otro supuesto no contemplado en el artículo anterior.

CAPÍTULO III. SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS POR OTROS DE PRIMERA NECESIDAD.

ARTÍCULO 23. Esta Agencia de Recaudación ejercerá la facultad prevista en el tercer párrafo del artículo 90 del Código Fiscal en aquellos casos en que, habiendo adquirido firmeza la resolución pertinente, los bienes decomisados, por su naturaleza, no puedan ser considerados de primera necesidad, no resultando en consecuencia de utilidad para el Ministerio de Desarrollo Social o las instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso, oficialmente reconocidas, a quienes se destinen.

ARTÍCULO 24. Cuando se verifique la situación prevista por el artículo anterior, esta Agencia propondrá la sustitución de los bienes decomisados por otros de primera necesidad de igual valor, con descripción de su tipo, naturaleza y calidad.

La propuesta se formalizará por escrito, de acuerdo con el modelo de nota que se aprueba como Anexo IV de la presente, con expresa indicación del valor asignado a los bienes decomisados, y será notificada al titular de los mismos.

ARTÍCULO 25. La Agencia de Recaudación calculará el valor de los bienes decomisados en base a los datos consignados oportunamente en el acta labrada de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Código Fiscal, en la cual se incluirá un inventario de la mercadería en infracción, indicando expresamente su tipo o naturaleza, cantidad, calidad, estado en el que se encuentra y todo otro dato que resulte de utilidad a tales efectos.

Utilizando estos datos como base, se procederá a la valorización de los bienes de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de esta Resolución.

En todos los casos, el valor calculado será el que corresponda a los bienes decomisados a la fecha en la cual se hubiera labrado el acta al que alude el primer párrafo del presente artículo.

Sobre el valor calculado no se aplicarán intereses, recargos, accesorios ni actualizaciones.

ARTÍCULO 26. La propuesta efectuada por la Agencia de Recaudación deberá ser aceptada por el interesado por escrito, de acuerdo al modelo de nota previsto en el Anexo V de la presente, dejando constancia del o de los tipos y cantidades de bienes de primera necesidad que se ofrecen en sustitución de los decomisados; asumiendo expresamente para el caso de tratarse de bienes que ya fueran de su propiedad, la responsabilidad por el estado de los mismos y, de corresponder, su aptitud para el consumo o uso, de acuerdo a su destino natural y ordinario.

El interesado deberá acreditar, asimismo, la equivalencia entre el valor de los bienes decomisados, calculado por esta Agencia de Recaudación de acuerdo a lo previsto en la presente, y los bienes de primera necesidad a entregar en sustitución de aquellos, mediante la presentación de las facturas de compra o documentos equivalentes que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Resolución General N° 1415 y mods. de la AFIP (o aquella que en el futuro la sustituya).

ARTÍCULO 27. La aceptación de la propuesta de sustitución efectuada por esta Agencia de Recaudación de conformidad con lo previsto en la presente deberá llevarse a cabo dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de haberse notificado la misma.

El plazo indicado en el párrafo anterior podrá ser fundadamente prorrogado por escrito por igual término, de oficio o a pedido de parte interesada, y por una única vez.

Transcurrido el plazo indicado precedentemente, se iniciarán o continuarán las acciones judiciales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 28. Una vez aceptada la propuesta según lo previsto en esta Resolución, la Agencia de Recaudación ordenará la entrega de los bienes sustitutos, individualizando fehacientemente la institución receptora, la fecha y horario de entrega y el domicilio donde se producirá la misma.

Los gastos de acarreo serán a cargo del infractor, debiendo los actuarios proceder al labrado del acta correspondiente, detallando e individualizando los bienes que conforman efectivamente la sustitución y procediéndose, de corresponder, a la liberación de la mercadería decomisada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, esta Autoridad de Aplicación podrá evaluar el tipo y calidad de los bienes de primera necesidad recibidos, así como la equivalencia del valor de los mismos con el de los bienes decomisados, pudiendo rechazar la procedencia de la sustitución en caso de no reunirse las condiciones previstas en la presente Resolución, asumiendo el particular todo gasto generado o a generarse por el traslado y guarda de los bienes involucrados.

ARTÍCULO 29. A los fines de confeccionar el Acta referida en el artículo anterior, se utilizará el Formulario R-078A ("Acta de Comprobación"), previsto en el artículo 3º de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y sus modificatorias, o aquel que en el futuro lo sustituya o reemplace

ARTÍCULO 30. Los bienes de primera necesidad entregados a esta Agencia de Recaudación como consecuencia de la sustitución aquí reglamentada serán destinados al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso, oficialmente reconocidas, quienes deberán destinar los bienes recibidos únicamente al cumplimiento de su fin social.

La Agencia de Recaudación resolverá el destino que se dará a los bienes de primera necesidad que le fueren entregados, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las instituciones asistenciales, su envergadura, tipo y cantidad de bienes a entregar, distancia existente entre la institución asistencial y el lugar en el que se encuentren los bienes, y toda otra circunstancia que se estime pertinente.

ARTÍCULO 31. Resultará requisito indispensable para recibir bienes decomisados y/o bienes de primera necesidad con los que aquéllos se hubieran sustituido, que las entidades se encuentren inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público, que será actualizado y publicitado a través de las dependencias competentes de esta Agencia de Recaudación.

Dichas dependencias dictarán la normativa interna necesaria a los fines referenciados, asegurando la acreditación de los requisitos y compromisos exigidos para la inscripción por las normas vigentes.

CAPÍTULO IV. FALTA DE EMISIÓN DEL CÓDIGO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE.

DETECCIÓN CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL TRASLADO.

ARTÍCULO 32. Establecer que, a los fines de la aplicación del artículo 72, inciso 12) del Código Fiscal, se considerarán, en forma concurrente o indistinta, los siguientes elementos:

- a) Facturas; comprobantes de compra de bienes usados a consumidores finales, emitido por el comprador de dichos bienes; recibos emitidos por prestadores de servicios; notas de débito y/o crédito;
- b) Tiques emitidos mediante la utilización de máquinas registradoras por los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado (Monotributo) hasta el día 12 de febrero de 1999, inclusive, siempre que dichas máquinas hayan estado habilitadas y utilizadas por los citados sujetos con anterioridad a la fecha mencionada;
- c) Tiques, facturas, tiques factura, notas de débito y demás documentos fiscales emitidos mediante la utilización del equipamiento electrónico denominado "Controlador Fiscal", homologado por la AFIP, y las notas de crédito emitidas por medio de dicho equipamiento, como documentos no fiscales homologados.
- d) Remito, guía, o documento equivalente.
- e) Comprobantes que respaldan la operación de pesaje de productos agropecuarios: tiques de balanza o documento equivalente.
- f) Los demás comprobantes emitidos para el respaldo documental de las operaciones realizadas y/o del traslado y entrega de bienes establecidos en los artículos 8º y 9º de la Resolución General N° 1415 y mods. de la AFIP (o aquella que en el futuro la sustituya), de corresponder.

ARTÍCULO 33. A los fines establecidos en el artículo anterior, la información, documentos y/o instrumentos serán recabados de acuerdo a los datos que surjan de:

- 1) Fiscalizaciones y verificaciones efectuadas a través de los agentes competentes de esta Agencia;
- 2) Requerimientos específicos de información, fiscalizaciones o verificaciones de terceros, recabados a través de los agentes competentes de esta Agencia;
- 3) La base de datos de esta Agencia o de otros organismos nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en particular, de los regímenes específicos que regulen, en sus respectivas jurisdicciones, la documentación respaldatoria del traslado de mercadería, recabada a través de los agentes competentes de esta Agencia; y/o
- 4) Declaraciones juradas presentadas por los agentes de información, en el marco de los regímenes establecidos por esta Agencia de Recaudación.

En todos los casos, para la aplicación del supuesto del artículo 72 inciso 12) del Código Fiscal, la información, documentación y/o instrumentos deberán corresponder a los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores a la fecha del procedimiento a partir del cual se haya verificado tal circunstancia.

CAPÍTULO V. CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES.

ARTÍCULO 34. Los destinatarios de los bienes trasladados o transportados informados como tales por aquellos sujetos alcanzados por la obligación de generar un Código de Operación de Transporte, deberán confirmar, con carácter de declaración jurada, la recepción de dichos bienes o su rechazo, parcial o total.

ARTÍCULO 35. La obligación mencionada no resultará exigible en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) Cuando el destinatario de los bienes trasladados o transportados sea un agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inscripto como tal;
- 2) Cuando se trasladen o transporten bienes por el propio titular (CUIT de origen y destino coincidentes); o
- 3) Cuando el destinatario de los bienes trasladados o transportados reciba los mismos en carácter de consumidor final, y dicha circunstancia haya sido informada al generarse el Código de Operación de Transporte y sea respaldada con los comprobantes respectivos: factura, remito, guía o documento equivalente.

ARTÍCULO 36. La obligación de confirmar la recepción de los bienes trasladados o transportados o su rechazo, total o parcial, deberá cumplirse dentro del plazo de quince (15) días a contarse desde la fecha de inicio del viaje.

ARTÍCULO 37. Para cumplir con el deber regulado en este Capítulo los destinatarios de los bienes trasladados o

transportados deberán obtener una clave de acceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 7° y cdtes. de la presente.

ARTÍCULO 38. Una vez obtenida la clave de acceso, la confirmación de recepción de los bienes trasladados o transportados o su rechazo, total o parcial, deberá ser informada por los sujetos obligados a través del sitio oficial de internet de esta Autoridad de Aplicación.

Opcionalmente podrá confirmarse la recepción o rechazo, total o parcial, de la mercadería, a través de la importación, procesamiento y envío de un archivo informático por medio de un canal seguro de transacción electrónica.

ARTÍCULO 39. El incumplimiento del deber de información previsto en este Capítulo será pasible de las sanciones previstas en el artículo 60, segundo párrafo, del Código Fiscal.

CAPÍTULO VII. OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 40. Aprobar los Anexos I, II, III, IV y V de la presente Resolución.

ARTÍCULO 41. Derogar las Disposiciones Normativas Serie "B" N° 32/06, 44/06, 54/06, 57/06, 62/06, 63/06, 66/06, 72/06, 76/06, 100/06, 91/07, los artículos 47 y 48 de la Resolución Normativa N° 14/09, y las Resoluciones Normativas N° 14/11, 20/11, 26/11, el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 67/11, N°34/11, 45/11, 19/12, 20/12, 4/15, 30/17 y 41/17.

ARTÍCULO 42. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

La obligación de confirmar la recepción de bienes prevista en el Capítulo V de la presente regirá de conformidad con el cronograma específico que esta Agencia de Recaudación establezca; sin perjuicio de la posibilidad de los destinatarios de los bienes transportados de confirmar su recepción, de manera facultativa, hasta la entrada en vigencia del referido cronograma.

ARTÍCULO 43. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gastón Fossati, Director

ANEXO/S

ANEXO I	26eb5b469e57fff8560c8048509e9a42950bcfa4be155338edf5d51cd92dea7d	Ver
ANEXO II	0737174345b76a4a6f95eb33847c73d49d2fbbd582238f64168d4db55de641ed	Ver
ANEXO III	166ad6af1254dcc5d6cdc14db41e53d729a9aaa7aaa6890c97984d58925f0722	Ver
ANEXO IV	7ee297756617a6aa604e3957e056f58f585af46d9b38fec8f9ded7dd58c6cb6a	Ver
ANEXO V	46b558a27525a1aed2359a30eb0ab08e1b6b3e0faa51d9e717820bda5fd5dce1	Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 32/19

LA PLATA, 02/10/2019

VISTO que por el expediente N° 22700-28140/19 se propicia prorrogar los vencimientos establecidos en el Anexo Único de la Resolución Normativa N° 19/19 y modificatoria (Resolución Normativa N° 25/19);

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa N° 19/19 y modificatoria establece un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a operaciones cuyo pago es realizado mediante las actuales tecnologías informáticas;

Que en el Anexo Único de dicha Resolución se establecen los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de recaudación alcanzados por dicho régimen;

Que razones netamente operativas vinculadas al volumen de la información a procesar, propio de las operaciones alcanzadas por el referido régimen, tornan necesario diferenciar los vencimientos establecidos para las presentaciones de las declaraciones juradas y pago de tales agentes, de los previstos en el Calendario Fiscal vigente (Resolución Normativa N° 50/18 y modificatorias) para otros regímenes de recaudación del tributo;

Que, por ello, corresponde disponer lo pertinente a fin de modificar los vencimientos originalmente establecidos en el Anexo Único de la Resolución Normativa N° 19/19 y modificatoria;

Que ello permitirá optimizar el uso de los recursos informáticos, evitando la concurrencia de envíos con una significativa cantidad de registros y minimizando el riesgo de demoras por congestión de los canales web de transmisión de datos;

Que han tomado intervención la Gerencia General de Recaudación, la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sustituir el Anexo Único de la Resolución Normativa N° 19/19 y modificatoria por el siguiente:

Octubre 2019

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual Septiembre
30	Intermediarios de Pago	15

Noviembre 2019

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual Octubre
30	Intermediarios de Pago	13

Diciembre 2019

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual Noviembre
30	Intermediarios de Pago	12

Enero 2020

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual Diciembre
30	Intermediarios de Pago	15

ARTÍCULO 2°. La presente comenzará a regir a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gastón Fossati, Director

RESOLUCIÓN N° 521-CICMCTI-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Septiembre de 2019

VISTO el EX-2019-30406514-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual se acepta la renuncia del agente José Luis BURGOS, a partir del 1° de septiembre de 2019 en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 4, el agente José Luis BURGOS, presenta la renuncia, a partir del 1° de septiembre de 2019, al cargo de Profesional Asistente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;

Que en el orden 6, luce glosado el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden 11, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 -Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación -Comisión de Investigaciones Científicas, del agente José Luis BURGOS (DNI N° 25.155.158 – Clase 1976, Legajo de Contaduría N° 344.046), a partir del 1° de septiembre de 2019, al cargo de Profesional Asistente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la norma antes citada y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Joaquín Torres, Presidente

RESOLUCIÓN N° 402-SSOPMIYSPGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente N° EX-2018-04968681-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública p-ara la contratación de la obra: "Refacción y Readequación Edilicia - Ministerio de Seguridad - VIII Etapa - 4 Comisarias", en varios partidos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-171-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 2 de agosto de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y siete millones cuatrocientos tres mil ochocientos treinta y seis con diez centavos (\$67.403.836,10), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-201817245414-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cinco (5) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 27 de agosto de 2018, obrante mediante IF-2018-17326592-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante IF-2018-17857942-GDEBA-DCOPMIYSPGP la empresa COVIARQ S.A. impugnó la oferta presentada por la empresa GAME S.A.;

Que mediante NO-2018-20813465-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2018-21845436-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-22546436-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que ha tomado la oportuna intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-23472215-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-201823912721-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-23199489-GDEBA-FDE;

Que sin embargo, la Subsecretaría Administrativa mediante NO-2019-30139948-GDEBASSADMMIYSPGP de fecha 5 de septiembre de 2019 solicita se arbitren las medidas correspondientes a fin de cancelar el presente procedimiento atento la desactualización del presupuesto oficial, y el actual contexto de restricción fiscal como consecuencia de definiciones de política presupuestaria sobrevinientes al inicio del mencionado proceso licitatorio;

Que ha tomado nueva intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno mediante ACTA2019-32252887-GDEBA-DLINFRAAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-201932306335-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-33288218-GDEBA-FDE;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Refacción y Readecuación Edilicia - Ministerio de Seguridad - VIII Etapa - 4 Comisarías", en varios partidos, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Cancelar el procedimiento licitatorio y rechazar las ofertas presentadas por las empresas CONINSA S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., COVIARQ S.A., ROL INGENIERÍA S.A. y GAME S.A. por los motivos esgrimidos por la Subsecretaría Administrativa mediante NO-2019-30139948 GDEBA-SSADMMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 77/2018, "Refacción y Readecuación Edilicia - Ministerio de Seguridad - VIII Etapa - 4 Comisarías", en varios partidos, conforme lo resuelto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo 2°, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 5°. Comunicar el presente a la Dirección Provincial de Arquitectura y al organismo requirente de la obra, quedando a disposición el proyecto de la obra en cuestión para volver a ser licitado en un futuro.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Guillermo Cristóbal, Subsecretario

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4940-DGCYE-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente EX-2019-23785684-GDEBA-SDCADDGYCE, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente el plenario de los Tribunales de Clasificación propicia el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir con carácter titular, los cargos vacantes de Secretarios de las Jefaturas Distritales y Regionales de Gestión Estatal y Privada, dependientes de la Dirección de Inspección General;

Que los mencionados cargos se cubren mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, de conformidad al artículo 76 apartado A.1.1. del Decreto N° 2485/92 reglamentario del Estatuto del Docente de la provincia de Buenos Aires, modificado por el Decreto N° 441/95 y normativa concordante;

Que el artículo 7° de la Ley N° 10579, establece que el ascenso constituye un derecho del personal docente titular;

Que corresponde al plenario de los Tribunales de Clasificación propiciar el dictado del acto resolutorio de llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura del mencionado cargo;

Que el presente acto se efectúa en el marco de la Ley N° 10579 –Estatuto del Docente- y su Reglamentación Decreto N° 2485/92 modificado por Decretos N° 441/95 y N° 1189/02 y Resoluciones N° 11324/97, N° 4607/98, N° 1277/99 y N° 4091/02;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado de la presente;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Llamar a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de acuerdo con las prescripciones de la Ley N° 10579 - Estatuto del Docente -y sus modificatorias N° 10614; N° 10693, N° 10743 y N° 13124 y Decreto N° 2485/92 y sus modificatorios Decretos N° 441/95 y N° 1189/02 y Resoluciones N° 11324/97, N° 4607/98, N° 1277/99 y N° 4091/02, con el objeto de proceder a la cobertura con carácter titular del 80 % de los cargos vacantes de Secretarios de las Jefaturas Distritales y Regionales de Gestión Estatal y Privada, dependientes de la Dirección de Inspección General, que se consignan en el Anexo 1 IF 2019-23848856-GDEBA-DTCDGCE, que se declara parte integrante de la presente resolución y que consta de ocho (8) hojas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección de Tribunales de Clasificación actualizará la nómina de las vacantes antes del inicio del acto de promoción, momento en que deberán publicarse las mismas y proceder a la notificación fehaciente de los aspirantes que participan del Concurso en trámite.

ARTÍCULO 3°. Determinar que para la substanciación del mencionado concurso, se constituirá un jurado conforme a lo determinado en el artículo 83, apartado III, del Estatuto del Docente de la provincia de Buenos Aires, cuya nómina obra en el Anexo 2 IF 2019-23803588-GDEBA-DTCDGCE, que se declara parte integrante del presente acto resolutorio y que consta de dos (2) hojas.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los aspirantes que se postulen, podrán poseer cargo, horas cátedra y/o módulos titulares en cualquier Nivel o Modalidad de la Enseñanza.

ARTÍCULO 5°. Aprobar los Anexos 3 IF 2019-23831520-GDEBA –DTCDGCE y Anexo 4 IF 201923833168-GDEBA-DTCDGCE, que constan de cuatro (4) y dos (2) hojas respectivamente, que se declaran parte integrante del presente acto resolutorio, correspondientes a las condiciones generales y específicas para los ascensos para el cargo al que se convoca y a las normas legales vigentes de aplicación.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el Anexo 5 IF 2019-28536090-GDEBA-DTCDGCE que consta de quince (15) hojas y forma parte integrante del presente acto resolutorio, correspondiente al temario para las pruebas de oposición con su especificación bibliográfica.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el Anexo 6 IF2019-28544514-GDEBA-DTCDGCE que consta de seis (6) hojas y forma parte integrante del presente acto resolutorio, correspondiente al formulario de inscripción de los aspirantes para participar en el concurso.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el puntaje docente del cargo de base titular que le permite al docente concursar, será considerado al 31 de diciembre del año anterior al llamado a concurso como antecedente valorable, según tabla de conversión que obra en el Anexo 7 IF 2019-23839095-GDEBA-DTCDGCE, que se declara parte integrante del presente acto resolutorio y que consta de tres (3) hojas.

ARTÍCULO 9°. Facultar a la Dirección de Tribunales de Clasificación, en el marco de la normativa vigente, a elaborar el cronograma de acciones y a realizar, cuando resulte necesario, las modificaciones de los miembros del jurado aprobado por el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10°. Aprobar los Anexos 8 IF 2019-23840905-GDEBA-DTCDGCE, 9 IF 2019-23843604GDEBA-DTCDGCE, 10 IF 2019-23844990-GDEBA-DTCDGCE y 11 IF 2019-23846532-GDEBADTCDGCE, que constan de dos (2) hojas cada uno respectivamente y se declaran parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes a: instrumento de evaluación para prueba escrita, instrumento de evaluación para coloquio, resumen de los inscriptos y resumen de los postulantes aprobados con orden de mérito, respectivamente.

ARTÍCULO 11°. Determinar que, en razón de la especificidad del presente concurso, todas las cuestiones que no resulten puntualmente previstas serán resueltas por la Dirección de Tribunales de Clasificación en el marco de la Ley N° 10579 y normativa concordante.

ARTÍCULO 12°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 13°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a las Dirección Provincial de Recursos Humanos; a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Inspección General, de Personal, a la Subdirección de Concursos Docentes y Pruebas de Selección, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Gabriel Sánchez Zinny, Director; **Sergio Siciliano**, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO I	1b2a6c54780a05081c5f29b7830f9ed14d1c73db8b4da677109eb7cc1f3bac72	Ver
ANEXO II	724b86c53eb2cf7326fd81d58729c74c40e4d2c2e8bc6d6b5bd5930f15997b48	Ver
ANEXO III	579b4687dc011a04f80f609fa4897d25580360e2554f15771fc8582cd5db4fdb	Ver
ANEXO IV	b137f533ed9876dc3b756a33c95a3d3dd5491b8d75dcd1161cb95f416ec7da0e	Ver
ANEXO V	c9abbe7648de388490caaf3ce860e48d14b4831bb8181d04fe9ccfb02e46e94a	Ver
ANEXO VI	76506e314f7666f4ffedf0bc704b4f3d13215cbd5584499ae08bee93b7b3b5bc	Ver
ANEXO VII	1d5953a7c8d0aad6207fbd37bf2d9d7ef4ffcf91648ad1a6dc386a033bd8982	Ver
ANEXO VIII	56caa452d48e4cc6fc28ff20b00684888fdb708290e7cbdeb47c8b66afaecae4	Ver
ANEXO IX	fc04de3a8edebe47196d4afb62b9622a9cb6392f27fdfd1a4fbf0185bb9afe61	Ver
ANEXO X	e40ecd4064d9d8de3c8862b2a1178fac72b8a260df67edd4bafc785ee56c3d8b	Ver
ANEXO XI	5108a86aa91d2e36c6661a9caf8e29d32b8afdd4ae875ce9b8804dc9e9cde074	Ver

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 348-HZGAPVCMSALGP-19

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Septiembre de 2019

Corresponde a Ex-2019-31567110-GDEBA-HZGAPVCMSALGP

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se gestiona la adquisición de un Tubo de Rayos X para el equipo de Tomografía Marca Toshiba Modelo Activion 16, solicitado por el Servicio de Diagnostico por Imágenes de este Establecimiento Hospitalario, y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto-20 19-59-GDEBA-GPBA de Ley n° 13981 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS PETRONA V. DE CORDERO
DE SAN FERNANDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el llamado de la Licitación Privada para la adquisición de un Tubo de Rayos X para el equipo de Tomografía Marca Toshiba Modelo Activion 16 , solicitado por el Servicio de Diagnostico por Imágenes de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho, ARCHÍVESE.-

Nestor Gustavo Roberto Alarcon, Director.

Licitaciones

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

Licitación Pública N° 16/19

POR 15 DÍAS - "Ampliación y Refacción del Departamento de Construcciones" - Facultad de Ingeniería.
La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra: Objeto:

"Ampliación y Refacción del Departamento de Construcciones" - Facultad de Ingeniería.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 29 de octubre de 2019 a las 10.00 horas.

Ubicación: Calle 115 entre 47 y 48 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Nueve con 41/100 (\$ 35.341.209,41).

Plazo De Ejecución: Trescientos (300) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. hasta el 11 de octubre del 2019.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13 hs. hasta el 11 de octubre del 2019.

Precio del Legajo: Pesos Treinta y Cinco Mil Trescientos con 00/100 (\$ 35.300,00) -

sep. 19 v. oct. 9

MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 9/19

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 09/2019

Número del Proceso de Contratación 46-0060-LPU19.

Tipo de Obra: Reparación de Puentes.

Obra: Ruta Nacional N° A001 (Acceso Sudeste) - Tramo: Wilde - Puente Nicolás Avellaneda - Sección: Puentes S/A° Sarandí, Canal Santo Domingo, Calle las Flores y Av. San Martín y Túneles Peatonales en Calles Lincoln y Bahía Blanca - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil (\$ 59.268.000,00), referidas al mes de abril de 2018 y un Plazo de Obra de Seis (6) Meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos Quinientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Ochenta (\$ 592.680,00).

Apertura de Ofertas: 18 de octubre del 2019 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de septiembre de 2019 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública.

sep. 25 v. oct. 16

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 11/19

POR 3 DÍAS - Expediente N° 4085 33627/S/2019

La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 11/2019 para la concesión de la Explotación del Servicio de Candy Bar dentro de las instalaciones del Complejo Cultural Cine Zorro de la ciudad de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta y Venta de Pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha Apertura de Propuestas: 29/10/2019 - Hora: 8:00.-

Valor del Pliego: Pesos Doscientos (\$200,00)

oct. 2 v. oct. 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Licitación Pública Nacional N° 17/19

POR 15 DÍAS - Programa de Innovación Tecnológica IV.

Préstamo BID 3497/OC-AR

Obras: "Centro Interdisciplinario de Investigaciones Aplicadas del Agua y el Ambiente (CIAAA)"

La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios de la Universidad Nacional de la Plata, a través de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: "Centro Interdisciplinario de Investigaciones Aplicadas del Agua y el Ambiente (CIAAA)"

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso - La Plata, el día 12 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas.

Ubicación: Boulevard 113 e/64 y 65 de la ciudad de la Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100.- (\$41.895.000,00).

Plazo de Ejecución: Trescientos Sesenta (360) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso, de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta el 25 de octubre de 2019.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13 hs. hasta el 25 de octubre de 2019.

Precio del Legajo: Pesos Cuarenta y Un Mil Novecientos con 00/100.- (\$41.900,00)

oct. 2 v. oct. 23

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 76/19

Prórroga

POR 2 DÍAS - Circular Modificatoria N° 1

"Horas de Trabajo de Equipos para la Realización de Tareas de Movimiento de Suelo"

Prórroga Del Plazo De Apertura

1.6 Publicidad. Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP)

Se modifica el artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.6. Publicidad. Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP)

El llamado a la contratación mencionada precedentemente se publicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el "PBAC", el día 15 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs.

PLIEG-2019-30037062-GDEBA-DBYSMIYSPGP

oct. 3 v. oct. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 35/19

POR 2 DÍAS - Expediente N° 8872 Dígito 7 Año 2019 Cuerpo 1

Decreto N°: 2001/19

Objeto: "Alquiler y Puesta en Marcha de Centrales Telefónicas"

Apertura: 21 de octubre de 2019 - Hora: 11:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto Oficial: \$4.190.400

Consulta del Pliego: Hasta el 17 de Octubre de 2019

Depósitos Garantía de Oferta / Entrega en Tesorería Municipal:

En Efectivo hasta el 18 de octubre de 2019

Mediante Póliza hasta el 17 de octubre de 2019

Monto del Depósito: \$209.520,00.-

Pliegos sin Cargo

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones

Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-7859/6567/6375

Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página Web Oficial: www.mardelplata.gov.ar, Link: Compras y Licitaciones

oct. 3 v. oct. 4

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 16/19

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 2191/19 llama a Licitación Pública N° 16/2019 correspondiente a la Concesión de Espacios Públicos y Mobiliario Urbano en el Partido de Pinamar.

Presupuesto oficial: El monto a Licitar asciende a la cantidad total de Cuatrocientos noventa y cuatro mil (494,000) Módulos.

Expte. Municipal: 4123-2337-2019

Fecha de Apertura: 31/10/2019, 11 Hs en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45 9421

Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar

oct. 3 v. oct. 4

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 6/19

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 06/19 destinada a la Concesión para la Explotación Comercial de la Pulpería "Carlos Máximo Cabrera", ubicada en el cerro "El Triunfo".

N° de expediente: 09694/B/2019 - Secretaría de Gobierno.

Decreto N° 2995/2019.

Presupuesto oficial: \$ 1.500.000.

Valor del pliego de bases y condiciones: \$ 1.500.

Fecha de apertura: 22 de octubre de 2019, a la hora 11, en la oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Balcarce.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la apertura.

oct. 3 v. oct. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 38/19

POR 2 DÍAS - Expediente: N° 13614-S-2019

Fecha y hora de apertura: Viernes 18 de octubre del 2019 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos cinco mil setecientos tres (\$5.703,00).

Rubro: "Servicio de Recolección Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, Peligrosos y Químicos Líquidos"

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Setecientos Dos Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 14/100 (\$5.702.588,14).

Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras - 2º Piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires - Hasta el 17/10/2019 de 9 a 13 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

oct. 3 v. oct. 4

MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO

Licitación Pública N° 8/19

POR 2 DÍAS - Decreto N° 3325/19. Expte. N°4082-886/19. Llámese a Licitación Pública N° 8/19.

Objeto: Adquisición de Luminarias.

Presupuesto Oficial: \$ 7.420.040,00

Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: desde el 4 de octubre de 2019 y hasta Un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de Pliego: desde el 4 de octubre de 2019 y hasta Dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del Pliego: \$ 7.420,00

Lugar y Plazo para la recepción de ofertas: en Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y Fecha de Apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 22 de octubre de 2019 a las 10:00 horas.

oct. 3 v. oct. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 79/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de artículos de limpieza.

Fecha apertura: 15 de octubre de 2019, a las 11:00 horas.

Expediente N°: 4056/2019/Int

Valor del pliego: \$ 2.121 (Son pesos dos mil ciento veintiuno)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

oct. 3 v. oct. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 204/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Computadoras

Fecha apertura: 25 de octubre de 2019, a las 10:00 horas.

Expediente N°: 7486/2019 Int

Valor del pliego: \$ 4.888. (Son pesos cuatro mil ochocientos ochenta y ocho)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

oct. 3 v. oct. 4

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 205/19**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pan Dulce, Budín, Garrapiñadas, etc.
Fecha apertura: 25 de octubre de 2019, a las 9:00 horas.
Expediente N°: 7480/2019 Int
Valor del pliego: \$ 39.350.- (Son pesos treinta y nueve mil trescientos cincuenta)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

oct. 3 v. oct. 4

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Pública N° 5.101**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 5.101 - Expediente N° 45.779
Objeto: Trabajos de Remodelación Integral - Delegación Pedernales.
Presupuesto Oficial (IVA incluido): \$ 9.957.588.-
Fecha de la Apertura: 18/10/2019 a las 11:30 horas.
Valor del Pliego: \$ 5.000.-
Fecha Tope para Efectuar Consultas: 10/10/2019.
Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

oct. 3 v. oct. 4

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Pública N° 5.110**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 45.794
Objeto: Trabajos de remodelación de local para nueva delegación - Nini Moreno.
Presupuesto oficial (IVA incluido): \$ 10.835.378.
Fecha de la apertura: 17/10/2019 a las 11:30 horas.
Valor del pliego: \$ 5.420.
Fecha tope para efectuar consultas: 08/10/2019.
Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00.
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

oct. 3 v. oct. 4

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA**Licitación Pública N° 16/19**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2019 "Servicio de Asistencia, Auxilio Mecánico y Remolque de Vehículos Livianos y Pesados para la Autopista Buenos Aires - La Plata."
Presupuesto del Servicio: \$ 47.000.000 (Pesos Cuarenta y Siete Millones)
Consulta de Pliegos: Los Pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.
Valor del Pliego: Sin Cargo
Garantía de Oferta Exigida: 1 %
Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel/Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.
Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Acto de Apertura: El 06/11/2019 a las 12:00 hs en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - CABA

oct. 3 v. oct. 7

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PETRONA V. DE CORDERO****Licitación Privada N° 8/19**

POR 1 DÍA - Corresponde a EX 2019-31567110-GDEBA-HZGAPVCMALGP

Llámesse a Licitación Privada n° 08/19 para la Adquisición de Un Tubo de Rayos X para el Equipo de Tomografía el período octubre - diciembre para el ejercicio 2019 con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero".-

Apertura de la Propuesta: Día 10 de octubre de 2019 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Petrona V. de Cordero" sito en la calle Belgrano 1955 del Partido de San Fernando, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 7:00 a 14:00 hs.-

EL Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO**Licitación Pública N° 9/19**

POR 2 DÍAS - Decreto N° 3328/19. Expte. N° 4082-769/19. Llámesse a Licitación Pública N° 9/19.

Objeto: Ejecución de obra "Repavimentación EEP N° 21 El Provincial y Pavimentación EEP N° 12 y EES N° 5 French.

Presupuesto Oficial: \$ 15.000.000,00-

Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: desde el 4 de octubre de 2019 y hasta un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de Pliego: desde el 4 de octubre de 2019 y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del Pliego: \$ 7.500,00-

Lugar y Plazo para la Recepción de Ofertas: en Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y Fecha de Apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 23 de octubre de 2019 a las 10:00 horas.

oct. 4 v. oct. 7

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**Licitación Pública N° 34/19**

POR 2 DÍAS - Expediente: 4122-000219/2019.-

Objeto: "Viaje Premiación a Bariloche, Olimpíadas Escolares 2019"

Fecha de Licitación: 23 de octubre de 2019.-

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 14/10/2019 al 18/10/2019.-

Valor de Pliego: Pesos un mil (\$ 1.000,00). -

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.-

oct. 4 v. oct. 7

**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública N° 5/19**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación Pública N° 5/2019 por el pedido "Reacondicionamiento y Puesta en Valor del CEF N° 1".

Presupuesto Oficial \$ 7.063.105,08

Expediente: 4128-114066-I-2019

Pliego: \$ 3.931,55

Venta de Pliegos: Hasta el 10 de octubre 2019 en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón de 8:00 a 14:00 hs.

Teléfono: (02224) 507-000 Int: 2162/2161/2160.-

Apertura de Ofertas: 15 de octubre de 2019 a las 12:00 hs en Crisólogo Larralde 241 - Guernica con la presencia de los participantes que deseen asistir.

Recepción de Ofertas: Hasta el 11 de octubre de 2019 de 8:00 a 14:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

oct. 4 v. oct. 7

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ)

Licitación Pública N° 15/19

POR 2 DÍAS - Art. 1º Llámanse a Licitación Pública N° 15/19 para el Mejoramiento Urbano en el Distrito (Repavimentación Zona Noreste Pigüé, Repavimentación Terminal de Ómnibus Pigüé, Pavimentación Barrio Ex Catalano, Pavimentación de Dufaur y Pavimentación de Saavedra).- Presupuesto Oficial: \$ 31.123.805,00 (Pesos Treinta y un millones ciento veintitrés mil ochocientos cinco).-

Art. 2º Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000,00) hasta el día 17 de octubre de 2019, hasta las 13:00 hs.-

Art. 3º Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el día 21 de octubre de 2019, a las 9:00 hs.-

Art. 4º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 21 de octubre de 2019, a las 10:00 hs.-

Art. 5º Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la P.B.A., dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 2213/2019

Corresponde Expediente N° 90110/2019

oct. 4 v. oct. 7

MUNICIPALIDAD LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 123/19**

POR 2 DÍAS - Llamase a la Licitación para la adquisición de Dos Mil Quinientos (2.500) Conjuntos Deportivos (campera y pantalón) para ser entregados a la liga ADIJL (Asociación Deportiva Infantil y Juvenil de Lomas de Zamora), solicitado por la Jefatura de Gabinete.

Presupuesto Oficial: \$ 2,750,000.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 21 de octubre de 2019 a las 10:30.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del Pliego: \$ 15.000

Venta de Pliegos: desde el 15 /10 hasta el 17/10 de 2019 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

oct. 4 v. oct. 7

**MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 2/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de una Motoniveladora de Accionamiento Hidráulico, de doble eje motriz en tándem, eje delantero con ruedas inclinables y bastidor articulado. Peso operativo entre 15.000 y 17.500 kg. c/Ripper y Contrapeso delantero de serie, y demás características descriptas en el Pliego.

Presupuesto Oficial: \$ 11.200.000,- (Pesos once millones doscientos mil).

Valor del Pliego: \$ 22.400,- (Pesos veintidós mil cuatrocientos).

Venta de Pliegos: En la Oficina de Compras en el horario de 8 a 12, de lunes a viernes hasta el día 17 de octubre de 2019.

Consultas: Hasta el día 17 de octubre de 2019. suipachaobraspublicas@gmail.com

Presentación de Ofertas: En la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Suipacha hasta el día 18 de octubre de 2019 a la hora 10:00.

Apertura de Ofertas: 18 de octubre de 2019 a la hora 11:00, en Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Suipacha.

oct. 4 v. oct. 7

**MUNICIPALIDAD DE TANDIL
DIRECCIÓN DE COMPRAS****Licitación Pública N° 35-01-19**

POR 2 DÍAS - Extensión de Red de Gas Natural Zonas Varias - Gardey 2019

Expediente: 14905/2019

Presupuesto Oficial: \$ 3.616.462,00

Venta e Inspección de Pliegos: Desde la publicación de la presente, de 7:30 a 13:30 horas en Tesorería Municipal Sitio en Calle Belgrano N° 417, Planta Baja, de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, hasta el 21/10/2019, inclusive.

Valor del Pliego: \$ 1000,00

Apertura de Ofertas: El día 24 de octubre de 2019, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, Planta Alta, Oficina N°6, a las 10:00 horas, con la presencia de los participantes que deseen asistir.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 24 de octubre de 2019, 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Privada N° 12.009**

POR 1 DÍA - Expediente N° 67.022

Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Diferida.

Objeto: Impresión, Provisión y Posterior Servicio de Nominación Diario de Cheques en Sistema Offset

Fecha de la Apertura: 16/10/2019 a las 11:30 horas

Valor del Pliego: Sin Cargo

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 08/10/2019.

Fecha Tope para Adquisición del Pliego a Través del Sitio Web: 15/10/2019 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones) y podrá ser consultada telefónicamente al 4126-2452 o, en forma presencial, en la Oficina de Licitaciones de Bienes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Se deberá remitir constancia que acredite la descarga de la documentación a través de la página web indefectiblemente, informando fecha de la descarga, razón social y N° de CUIT de su empresa, al siguiente correo electrónico licitacionesdebienes@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Varios

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento de Relatoría Área Interior de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que en autos caratulados "SAN PEDRO RESORT S.A", correspondiente al expediente N° 2360-0011770/2018, se ha dictado la siguiente disposición: "Por ello, Artículo 1º. Iniciar el Procedimiento Determinativo y Sumarial de conformidad a lo normado por los artículos 113, 68 y 69 del Código Fiscal - Ley 10.397 - TO 2011, concordantes y modificatorias, en orden a establecer la obligación fiscal de la firma San Pedro Resort S.A, CUIT 30-70966580-0, con domicilio fiscal sito en calle Navarro N° 5264 Piso 2º depto. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de Agente de Recaudación del Régimen General de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (actividad 07) correspondiente al período fiscal 2014 (Enero a Diciembre), conforme los argumentos vertidos en los considerandos de la presente. Se deja expresa constancia que la presente determinación posee el carácter de Parcial y se encuentra limitada a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del contribuyente, en su carácter de de Agente de Recaudación del Régimen General de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (actividad 07), para el período citado precedentemente. Artículo 2º. Establecer "prima facie" que los montos de impuesto (percepciones) ajustado del Agente de referencia en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General de Percepción (actividad 07), en concordancia con las actividades, base imponible, alícuotas y demás consideraciones referentes a su tratamiento tributario, que se encuentran reflejados en la Planilla de Liquidación Formulario R-341 que forma parte de la presente Disposición y que será notificado, ascienden a valores históricos a: Período fiscal 2014 (Enero a Diciembre): 01/2014 1ºQ: \$18.127,56; 2ºQ: \$15.139,09; 02/2014 1ºQ: \$8.070,92, 2ºQ: \$18.226,39, 03/2014 1ºQ: \$16.765,74, 2ºQ: \$8.857,85, 04/2014 1ºQ: \$25.980,91, 2ºQ: \$8.332,76, 05/2014 1ºQ: \$15.860,86, 2ºQ: \$2.767,10, 06/2014 1ºQ: \$11.996,96; 2ºQ: \$18.572,82, 07/2014 1ºQ: \$3.773,35; 2ºQ: \$23.209,24; 08/2014 1ºQ: \$15.225,13, 2ºQ: \$21.693,49, 09/2014 1ºQ: \$11.558,48, 2ºQ: \$21.896,01, 10/2014 1ºQ: \$9.215,12, 2ºQ: \$30.131,77, 11/2014 1ºQ: \$20.786,28, 2ºQ: \$48.157,75, 12/2014 1ºQ: \$35.409,59; 2ºQ: \$12.365,77; totalizando la suma de Pesos Cuatrocientos Veintidos Mil Ciento Veinte con 94/100 (\$ 422.120,94). Artículo 3º. Establecer "prima facie" que el monto de las percepciones omitidas de realizar y adeudadas al Fisco, conforme los argumentos expuestos en los considerandos de la presente y en concordancia con la parcialidad del presente acto, ascienden a valores históricos a: Período fiscal 2014 (Enero a Diciembre): 01/2014 1ºQ: \$14.852,15; 2ºQ: \$13.820,03; 02/2014 1ºQ: \$6.844,41, 2ºQ: \$13.469,50, 03/2014 1ºQ: \$11.770,68, 2ºQ: \$7.405,86, 04/2014 1ºQ: \$17.830,54, 2ºQ: \$5.670,20, 05/2014 1ºQ: \$10.639,83, 2ºQ: \$2.436,16, 06/2014 1ºQ: \$8.098,86; 2ºQ: \$8.919,39, 07/2014 1ºQ: \$3.046,09; 2ºQ: \$18.525,13; 08/2014 1ºQ: \$10.744,64, 2ºQ: \$14.949,85, 09/2014 1ºQ: \$8.111,97, 2ºQ: \$15.353,10, 10/2014 1ºQ: \$7.178,98, 2ºQ: \$21.387,93, 11/2014 1ºQ: \$16.313,15, 2ºQ: \$25.657,38, 12/2014 1ºQ: \$23.524,34; 2ºQ: \$10.498,05, totalizando la suma de Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil Cuarenta y Ocho con 22/100 (\$ 297.048,22), conforme Planilla de Liquidación Formulario R-341 que forma parte de la presente disposición, cuya copia se acompaña, las que deberán abonarse con más los accesorios previstos en el artículo 96 y los recargos del artículo 59 del Código Fiscal (TO 2011), concordantes y modificatorias, calculados a la fecha de su efectivo pago. Artículo 4º. Instruir el sumario previsto por los artículos 68 y 69 del Código Fiscal - Ley 10.397 - TO 2011, concordantes y modificatorias, a la firma San Pedro Resort S.A, CUIT 30-70966580-0, por haberse constatado "prima facie" la comisión de la infracción prevista y penada por artículo 61 párrafo segundo del citado Código. Artículo 5º. Establecer "prima facie" que corresponde aplicar al contribuyente fiscalizado un recargo del sesenta por ciento (60%) del monto de

impuesto no percibido y no ingresado al fisco provincial respecto de los períodos 2014 (Enero a Noviembre), conforme lo Establecido por el art. 59 inc. f) del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires - Ley 10397 (TO 2011), concordantes y modificatorias y del setenta por ciento (70%) por el período 2014 (Diciembre) de acuerdo a lo previsto en el artículo 59 inciso g) del citado cuerpo legal (texto según Ley 14.653, vigente desde el 01/01/2015), los que se calculan sobre el importe original con más los intereses establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal, en virtud de haber transcurrido más de 180 días desde la fecha en que debió ingresar el monto correspondiente a las percepciones que ha omitido realizar en el marco de lo dispuesto en las presentes actuaciones. Artículo 6º Dejar constancia que en caso de prestar conformidad con las diferencias notificadas mediante el presente acto administrativo, dentro del plazo de 15 (quince) días desde la notificación del mismo, la graduación de las multas – prescriptas en el artículo 61 segundo párrafo del Código Fiscal - Ley 10.397 - TO 2011, concordantes y modificatorias, se reducirá de pleno derecho a 2/3 (dos tercios) del mínimo legal (20%) conforme lo dispone el artículo 64 segundo párrafo del mencionado texto legal, considerándose concluido el procedimiento determinativo por aplicación de lo establecido en el artículo 113 décimo párrafo del Código Fiscal citado. Artículo 7º. Establecer "prima facie" que atento a lo normado por los artículos 21 incisos 2 y 4, y artículos 24 y 63 del Código Fiscal - Ley 10.397- (TO 2011) concordantes y modificatorias, resulta "prima facie" responsable solidario e ilimitado con el contribuyente de autos, por el pago del gravamen establecido en el presente acto, recargos e intereses, como asimismo por las multas que les podría corresponder, los señores Abuaf Martín Hugo, DNI 22.363.935; (CUIT 20-22363935-7); Domicilio Pedro Moran N° 5162 C.A.B.A. (CP.1419); en su calidad de Presidente, desde el inicio de la verificación, atento que asume su cargo el 20/08/2013 hasta el 02/07/2014 y Villa Luis Oscar, DNI 11.691.453 (CUIT: 20-11691453-1); Domicilio Bartolome Mitre N°1226 - San Pedro (CP.2930); en su carácter de Presidente, desde 03/07/2014 al 31/12/2014, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto. Artículo 8º. Hacer saber a la firma y a los "prima facie" declarados responsables solidarios, que notificada la presente y dentro de los 15 días, podrán interponer por escrito descargo que hace a su derecho, acompañando la prueba documental y ofreciendo la restante de la que intente valerse, en el domicilio que se constituye por la Agencia de Recaudación a los fines del presente procedimiento en Av. Colon N°3032 piso 2º de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Artículo 9. Dejar constancia que los pagos que efectúen los contribuyentes y responsables en virtud de determinaciones de oficio deberán ser comunicados por escrito dentro del término de quince (15) días a la dependencia de la que emane la disposición que determina el tributo adeudado, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 inciso b) del Código Fiscal (TO 2011) concordantes y modificatorias, y en los artículos 86 y 88 de la Disposición Normativa Serie "B" 1/04 y sus modificatorias. Artículo 10. Hacer saber a la firma y a los "prima facie" responsables solidarios, que notificada la presente, podrán proceder a la unificación de la representación conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto-Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 7647/70). Artículo 11. Registrar a través del Departamento Registro y Protocolización dependiente de la Gerencia de Coordinación Jurídica Administrativa, perteneciente a la Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires, cumplido proceda a concretarse la notificación legal del presente acto con copia de la Planilla de Liquidación Formulario R-341 que forma parte integrante del mismo (artículo 162 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - Ley 10.397 (TO 2011) y concordantes de años anteriores), mediante remisión de copia fiel del mismo al domicilio fiscal electrónico de la firma San Pedro Resort S.A, CUIT 30-70966580-0, a los domicilios sitios en Navarro N°5264 Piso 2º depto. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Avenida España N°740 de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires y asimismo mediante la notificación por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y a los "prima facie" responsables solidarios, señores: Abuaf Martín Hugo DNI 22.363.935 (CUIT 20-22363935-7) al domicilio sito en calle Pedro Moran N°5162 - C.A.B.A. (CP.1419) y Villa Luis Oscar DNI 11.691.453 (CUIT 20-11691453-1) al domicilio sito en Bartolome Mitre N°1226 - San Pedro (CP. 2930) provincia de Buenos Aires, todo bajo debida constancia de lo actuado.

sep. 30 v. oct. 4

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora CELESTE GABRIELA NAVARRO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 18 de septiembre de 2019, en el Expediente N° 21100-412678-2015-0-1, Ministerio de Seguridad, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 18 de septiembre de 2019.-... Resuelve Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Celeste Gabriela Navarro, D.N.I. N° 38.624.371, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos diez mil doscientos ochenta y siete (\$ 10.287,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar a la señora Celeste Gabriela Navarro el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave y Juan Pablo Peredo (Vocales); ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 23 de septiembre de 2019.

Ricardo César Patat, Director

sep. 30 v. oct. 4

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ALEJANDRO MARIO CAYUELA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 18 de septiembre de 2019, en el Expediente Nº 21100-295077-2011-0-1, Ministerio de Justicia y Seguridad, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 18 de septiembre de 2019.-... Resuelve Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Alejandro Mario Cayuela, D.N.I. Nº 22.798.902, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos diez mil doscientos ochenta y siete (\$ 10.287,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Alejandro Mario Cayuela el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Gustavo Eduardo Díez; Ariel Héctor Pietronave y Juan Pablo Peredo (Vocales); ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 23 de septiembre de 2019.

Ricardo César Patat, Director

sep. 30 v. oct. 4

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor SIMEÓN EDUARDO SANABRIA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 18 de septiembre de 2019, en el Expediente Nº 21100-72362-2014-0-1, Ministerio de Seguridad, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 18 de septiembre de 2019.-... Resuelve Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Simeón Eduardo Sanabria, D.N.I. Nº 27.286.141, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos veintitrés mil seiscientos treinta (\$ 23.630,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Simeón Eduardo Sanabria el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Gustavo Eduardo Díez; Ariel Héctor Pietronave y Juan Pablo Peredo (Vocales); ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 23 de septiembre de 2019.

Ricardo César Patat, Director

sep. 30 v. oct. 4

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor RUBÉN ÁNGEL LABUNTES, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 18 de septiembre de 2019, en el Expediente Nº 21100-384772-2012-0-1, Ministerio de Seguridad, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 18 de septiembre de 2019.-... Resuelve Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Rubén Ángel Labuntes, D.N.I. Nº 11.906.962, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dieciséis mil setecientos sesenta y siete (\$ 16.767,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Rubén Ángel Labuntes el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar Firmado: Doctor

Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave y Juan Pablo Peredo (Vocales); ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 23 de septiembre de 2019.

Ricardo César Patat, Director

sep. 30 v. oct. 4

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber al señor JOSÉ FRANCISCO NICOCIA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 18 de julio de 2019, en el Expediente Nº 4-066.0-2013 de la Municipalidad de Lobería, ejercicio 2013, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 18 de julio de 2019.-... Resuelve Artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener la multa de \$ 2.900, que fuera aplicada al Sr. José Francisco Nicocia, conforme el artículo quinto (considerando quinto-considerando primero, inciso 9)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Artículo Séptimo: Notificar a los señores...José Francisco Nicocia... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 1.865/4 (multas-Pesos)-CBU 0140999801200000186543, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires (CUIT 30-66570882-5), debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159º de la Constitución Provincial y artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (presidente); Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez (vocales); ante mí: Ricardo César Patat, Director General de Receptoría y Procedimiento. La Plata, 23 de septiembre de 2019.

Ricardo César Patat, Director.

sep. 30 v. oct. 4

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores GERMÁN ROA, VICTORIA ELENA ELGARTE, NÉLIDA ROSA CASINO, MARÍA INÉS LARRUBIA, ZULMA MARIANA RODRIGUEZ y LUCAS MANUEL VEIGA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, les ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente Nº 4-012.0-2018, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Berisso por el Ejercicio 2018. Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. La Plata, 23 de septiembre de 2019.

Ricardo Cesar Patat, Director

sep. 30 v. oct. 4

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores HUMBERTO ARAMAYO y PORTO GILBERTO CARVALHO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, les ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente Nº 4-038.0-2018, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Alvarado por el Ejercicio 2018. Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.

La Plata, 23 de septiembre de 2019.

sep. 30 v. oct. 4

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores MACHADO CLAUDIA GABRIELA, SACHINO, MARCELO CESAR HORACIO, TAMIS, RAUL ESTEBAN, QUAIN, LUCIANA GISELA y USABARRENA, HERNÁN OSCAR, LARDIZABAL, GUSTAVO JOSÉ, PETRUCCI, MARIA CRISTINA, MARI, JAVIER ALEJANDRO, CASTRO, ALEJANDRO AGUSTÍN, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, les ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente Nº 4-061.0-2018, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata por

el Ejercicio 2018. Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.

La Plata, 23 de septiembre de 2019.

sep. 30 v. oct. 4

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 2918-27995-93 CARO, HERNÁN LEONEL la Resolución N° 909.279 de fecha 13/02/2019.

RESOLUCIÓN N° 909.279

VISTO, el expediente N° 2918-27995/93 correspondiente a CARO, Osvaldo Juan s/suc en el cual se ha detectado la existencia de percepciones indebidas de haberes pensionarios y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución n° 869104 de fecha 29 de junio de 2017 se ordena practicar cargo deudor a Caro, Hernán Leonel desde el 07/12/05 al 02/07/10, conforme lo normado por el art. 37 del Decreto Ley 9650/80;

Que se procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por CARO, Hernán Leonel, ascendiendo lo adeudado a la suma de \$ 67.299,06;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, y cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 08/12;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de \$67.299,06 por el lapso 07/12/05 al 02/07/10, por haberes indebidamente percibidos por Caro, Hernán Leonel.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a Caro, Hernán Leonel, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As. la suma total de \$67.299,06.

El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal n° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Matriz de la Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeuda@ips.qba.gov.ar

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el art.61 último párrafo, del Decreto Ley 9650/80, aplicándose los intereses moratorias establecidos en la Resolución n° 12/18.-

ARTÍCULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como corresponda.

Departamento Relatoria /Sector Gestión y Recupero de Deudas

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

sep. 30 v. oct. 4

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-362809-16 MILAGRO VICENTE CEVERINO la Resolución N° 900.618 de fecha 02/10/2018.

RESOLUCIÓN N° 900.618

VISTO el expediente N° 21557-172240/10 correspondiente a GALLACIOTTI Maria Cristina S/SUC, atento haberse producido el fallecimiento del Sr. Ferrante, beneficiario de autos, y

CONSIDERANDO

Que oportunamente por Resolución de fecha N°783150 de fecha 12/2/2014 se declaró legítimo el cargo deudor practicado al Sr. Milagro Vicente CEVERINO, el cual asciende a la suma de \$19.722,64;

Que con posterioridad, se advierte que dicho acto ha sido dictado con posterioridad al deceso del causante de autos, acaecido con fecha 9/12/2013;

Que corresponde revocar a contrario sensu de lo normado por el art.114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución N° 783150, debiéndose dictar un nuevo acto que declare legítimo el cargo deudor practicado en autos;

Que dictado el pertinente acto administrativo se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes del causante de autos;

Que si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, se deberá imprimir el trámite de rigor tendiente a confeccionar el pertinente título ejecutivo.
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Revocar a contrario sensu de lo normado en el art.114 del Decreto-Ley 7647/70, la Resolución N° 783150, declarar legítima la deuda de \$19.722,64 derivada de haberes percibidos indebidamente por el beneficiario de autos.

ARTÍCULO 2º: Notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en e Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes del beneficiario de autos.

ARTÍCULO 3º: Si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentador alguna por parte de los derecho-habientes, se deberá imprimir el trámite de rigor tendiente a la confección del pertinente título ejecutivo.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido seguir el trámite como por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente.

sep. 30 v. oct. 4

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-362809-16 CLAUDEL AIDA GRACIELA la Resolución N° 920.027 de fecha 17/07/2019.

RESOLUCIÓN N° 920.027

VISTO, el expediente N° 21557-362809-16 correspondiente a CLAUDEL Aida Graciela, el cual trata sobre el reconocimiento de servicios desempeñados como personal becario y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular solicitando reconocimiento de los servicios prestados como Personal Becario, a los fines previsionales, en el hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F Piñeyro" de Junín;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el Art. 6 del Decreto 5725/89 Reglamento de Becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza "La vinculación existente entre el Becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por la que no resulta aplicable el régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Bs. As., en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituye relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y la agente;

Que de lo actuado se desprende que la Sra. Claudel, revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo este que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el artículo 2 del Decreto -Ley 9650/80 por lo que deviene atendible su reconocimiento;

Que asimismo obra Resolución a fs.5/6 de fecha 17/4/2015, por la cual le son reconocidos los servicios prestados como Personal Becario por el período 1/8/2006 al 31/5/2009.

Que en este entendimiento, se practica cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, por el período comprendido desde el 1/8/2006 al 31/5/2009 el cual asciende a la suma de \$ 37.879,80 y \$ 32.468,40 respectivamente, conforme a los Artículos 4,19,61 del Decreto -Ley 9650/80;

Que ha tomado debida intervención el Sr. Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reconocer a la Sra. Aída Graciela Claudel, los servicios desempeñados como Becario por el período 1/8/2006 al 31/5/2009, en el Ministerio de Salud, conforme los argumentos vertidos precedentemente y artículo 2 de la Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 CENTAVOS (\$31.871,60) y PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 52/100 CENTAVOS (\$27.318,52) respectivamente, conforme Arts. 4 y 19 y 61 del Decreto- Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3º: Intimar de pago a la titular de autos, para que proponga forma de pago del cargo deudor impuesto, para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 del Banco de la Provincia de Bs. As. Casa Matriz de La Plata, en el plazo de 60 días de notificado el acto administrativo y acompañar el correspondiente comprobante de pago a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

ARTÍCULO 4º: Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde a Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda por aportes personales no efectuados.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Notificar. Dar Intervención a la a Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Entes

Provinciales- a los fines de proceder al recupero de las contribuciones patronales. Cumplido seguir el trámite como por derecho corresponda.

DEPARTAMENTO RELATORIA
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

sep. 30 v. oct. 4

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-282510-14 ELOISA CATALINA SERRANO la Resolución N° 919.389 de fecha 11/07/2019.

RESOLUCIÓN N° 919.389

VISTO, el expediente N° 21557-282510-14 correspondiente a Rufino Antonio PONCE, D.N.I. N° 10.530.006 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente por Eloisa Catalina SERRANO, con posterioridad al fallecimiento del causante, y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 861658 de fecha 5 de abril de 2017, se acordó el beneficio de pensión a la Sra. Serrano, ello atento el vínculo invocado y las constancias de autos.

Que en esta instancia corresponde practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la beneficiaria atento el reconocimiento expreso realizado por a misma a fojas 11, el cual asciende a la suma de Pesos diecinueve mil setecientos sesenta con 05/100 (\$19.760,05), de conformidad con los términos del artículo 61 del Decreto Ley 9650/80.

Que ha tomado intervención el Sr. Fiscal de Estado.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Eloisa Catalina SERRANO por haberes indebidamente percibidos con posterioridad al fallecimiento del causante, el cual asciende a la suma de Pesos diecinueve mil setecientos sesenta con 05/100 (\$ 19.760,05), por haberes indebidamente percibidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Afectar el 20 % de los haberes previsionales mensuales, a los fines de la cancelación total de la deuda impuesta, conforme la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°: Dejar sin efecto la denuncia penal, en virtud del reconocimiento expreso realizado por la Sra. Serrano.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas - Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

sep. 30 v. oct. 4

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (artículo 66 del decreto-ley n° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-ley N° 7543/69 T.O. Por Decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- Expediente N° 2803-79247-1991, Gómez Haydee, DNI 2.130.072, número de inscripción 01-1335/9, fecha 20/03/2019, monto: \$ 24.324,68.

María Evangelina Fortier, Subdirectora.

sep. 30 v. oct. 4

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27° "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JOSÉ LUIS ACHAVAL, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente N° 4-043.0-2018, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de General La Madrid por el Ejercicio 2018. Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. La Plata, 25 de septiembre de 2019.

oct. 1° v. oct. 7

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores CORA INÉS DISTEFANO y NORA NANCY RONCHESE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, les ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente N° 4-219.0-2018, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Hurlingham por el Ejercicio 2018. Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. La Plata, 25 de septiembre de 2019.

oct. 1º v. oct. 7

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTES EL ONDA S.A. (CUIT 30-58380938-0) con domicilio real en Belgrano n° 3032 de la localidad de Don Torcuato, pcia. de Bs. As., que por expediente N° EX -2019-12870427-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de septiembre de 2019. Visto el Expediente EX-2019-12870427-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Transportes El Onda Sociedad Anónima (CUIT N° 30-58380938-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos (\$ 57.600). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicandonombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, alque podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DI-2019-328-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director.

oct. 1º v. oct. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

POR 3 DÍAS - **DECRETO N° 821/19**

General Lavalle, 25 de Septiembre de 2019.

VISTO:

El expediente municipal 4045-3030/2019 caratulado "LOTES MUNICIPALES CUMPLIMIENTO ARTICULO 7º DECRETO LEY 9533/80- Segunda Etapa"; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de Julio de 2019 se dictó la Ordenanza 2252, por la cual se dispone la venta de lotes de propiedad municipal.

Que la venta en cuestión debe efectuarse en subasta pública, a cargo de un martillero inscripto en un organismo oficial y que se designe de la lista de proveedores municipales.

Que tal condición es cumplida, según ficha y legajo de proveedor municipal, por el Sr. BRAULIO ALBERTO IORI, quien asimismo efectúa remates públicos en la localidad de Paraje Pavón, Partido de General Lavalle.

Que, dado la obligatoriedad de dar la mayor difusión posible, resulta pertinente que la fecha prevista para la subasta permita la publicación de edictos de publicidad en medios locales, resultando el 19 de Octubre del corriente año como día adecuado a tal efecto;

Que, habiendo dictaminado la Secretaria Legal y Técnica, resulta pertinente el dictado del acto administrativo, el cual será refrendado por el Jefe de Gabinete.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ARTICULO 1º: Dispóngase que el día sábado 19 de Octubre a partir de las 10 horas, se llevará a cabo la subasta pública autorizada por Ordenanza 2252, en la Delegación Municipal de Las Chacras..

ARTÍCULO 2º: Designese al martillero público BRAULIO ALBERTO IORI para llevar a cabo la subasta, debiendo aceptar el cargo en el plazo de tres (3) días de notificado del presente.

ARTICULO 3º: Dese estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 2252, con la mayor publicidad posible, de

forma tal que se garantice la participación y se consigan los mejores precios en la subasta.

ARTICULO 4º: Comuníquese la presente a la Policía Comunal de General Lavalle, a efectos se haga presente en el acto de subasta, garantizando la seguridad pública.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Andrea Verónica Turconi, Jefe de Gabinete; **Jose H. Rodríguez Ponte**, Intendente

oct. 2 v. oct. 4

NEW ARRECIFE S.A.

POR 3 DÍAS - Hace saber que: por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 12/03/2019 se aumentó el capital social en \$ 12.000.000 con una prima de emisión de \$ 9.044.460, de la suma de \$ 33.000.000 a \$ 45.000.000, reformándose el Artículo 4º del estatuto. Miguel Jorge Haslop, Abogado.

oct. 2 v. oct. 4

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor RENÉ LUIS DANIEL GERARDO, GARCIA COLINAS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente N° 4-051.0-2018, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de General San Martín por el Ejercicio 2018.

Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. La Plata, 26 de septiembre de 2019.

oct. 3 v. oct. 9

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JUAN FRANCISCO GÓMEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente N° 4-226.0-2018, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Miguel por el Ejercicio 2018.

Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez y Ariel Héctor Pietronave. La Plata, 26 de septiembre de 2019.

oct. 3 v. oct. 9

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores CARLOS LEANDRO MARIANO VEGAS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, les ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente N° 4-049.0-2018, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredón por el Ejercicio 2018.

Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. La Plata, 27 de septiembre de 2019.

oct. 3 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, Pcia. de Bs. As. conforme a lo normado en el Art. 1 y 3 del Decreto Nro. 1151/19 de fecha 07 de junio de 2019, en las actuaciones administrativas Nro. 4078-190401-S-2017 comunica por tres días que ha declarado adquirido el dominio de los inmuebles denominados catastralmente como: Circunscripción VI, Sección N, Manzana 54, Parcela 10. Según plano de mensura 74-266-1949, mediante el trámite de prescripción adquisitiva de dominio Ley Nacional Nro. 21.477 modificada por la Ley Nacional Nro. 24.320.

Lucas Chedrese, Secretario.

oct. 3 v. oct. 7

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Notificación

POR 1 DÍA - Hace saber: Se publica el presente listado de inscriptos para el Concurso de cobertura de vacantes en el

Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de la Magistratura (B.O. 15 de septiembre de 1997), que se transcribe a continuación

Nomina de Inscriptos. Publicidad. Impugnaciones.

Artículo 16: Cerrada la inscripción, se publicará por un día en el Boletín Judicial y en los medios que garanticen publicidad la nómina de inscriptos de que se trate, a los fines de que cualquier interesado pueda formular ante el Consejo, en el plazo de diez días de tal publicación, las impugnaciones fundadas que estime corresponder, las que serán resueltas por el Consejo, previa audiencia del postulante impugnado y sin recurso alguno en la oportunidad de resolverse sobre las temas que se propondrán al Poder Ejecutivo.

Listado de inscriptos a concurso para:

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Examen escrito: 22/10/2019

Mar del Plata

Postulacion	APELLIDO	NOMBRES
008173	ASENJO, ANDREA DANIELA	
008550	BAGALA, PABLO ANDRES	
009615	BESSONE, NANCY MICAELA	
006293	BLANCO, DIEGO MARTIN	
007744	BOADO, ANDRES	
008046	CATTANEO, MARIANO MARCELO	
009355	CONSTENLA, JUAN FRANCISCO	
005886	COTO, LUIS JAVIER	
006659	DEL RIO, MARCELA PATRICIA	
007539	DIEZ, BERNARDO MARCOS	
008471	DONATO BERTOLDI, LUCAS MANUEL	
007691	DREES, GUILLERMO FRANCISCO	
009145	DRUETTA, MARIANA CLAUDIA	
006380	FACIONI, SEBASTIAN PABLO	
006931	FARRULLA, SERGIO FABIAN OSCAR	
005460	FERNANDEZ GURAWSKI, PAULA ELISA	
006930	FERRAIRONE, ALEXIS ALAIN	
006911	FERRAIRONE, CHRISTIAN HERNAN	
009491	FIGNONI, MARIANA MARISA	
008710	FONT, FEDERICO	
009613	FURUNDARENA, MARIANO DANIEL	
009115	GALLO, ERNESTO MARTIN	
009663	GROPPO, PATRICIO GUSTAVO	
008493	IGLESIAS BERRONDO, EZEQUIEL EMILIO	
007686	LOGIOVINE, ALEJANDRO ROQUE	
009614	LUJAN, MARIA PAZ	
008872	MARTINEZ, GABRIELA ROXANA LETICIA	
006943	MEOQUI, SEBASTIAN CARLOS	
009386	MERLO, MARIANO	
009667	MIRANDA, ALEJANDRO ENRIQUE	
005686	MORAN, PABLO FERNANDO	
009651	NIZZO, ANDRES LEONEL	
008245	ORDOÑEZ, CARLOS JONATHAN	
007468	PARISI, NESTOR SEBASTIAN	
008871	PELLEGRINO, DANIEL ALBERTO	
008881	PEREZ BELMONTE, FERNANDO MATIAS	
006424	PISSANI, MARIA EUGENIA	
009067	PORTHE, LUIS IGNACIO	
009665	RODRIGUEZ, GONZALO MARTIN	
006112	SANCHEZ JAUREGUI, GERMAN ALBERTO	
007745	SOROKOWSKI, CLAUDIO DANIEL	
008194	VILLALBA, MAXIMILIANO JESUS	
009348	VILLARREAL, MATIAS	
009209	VILLARROEL, MANUEL HERNAN	
006922	ZAMBECCHI, MARTIN	

Oswaldo F. Marcozzi, Secretario.

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua informa que se procederá a la continuidad de las operaciones de demarcación de la línea de ribera sobre la laguna La Salada, en la parcela ubicada de la localidad de Coronel Granada, Partido de General Pinto, designada catastralmente como Circunscripción X, Parcelas 852s, 852e, cuya titularidad de dominio se encuentra a nombre de la firma Taquima SA.

A tal efecto, en cumplimiento del artículo del artículo 19 de la Ley N° 12.257, se cita a presenciar las tareas pendientes a realizarse el día miércoles 16 de octubre de 2019 a las 09:00 horas, a los propietarios de los fundos a demarcar, fundos colindantes y a todo aquel que se considere con interés legítimo a objetarla.

Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones podrán ser nuevamente prorrogadas, procediéndose a estipular en ese mismo acto, el día y la hora de prosecución de las mismas.

Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en el acceso a las parcelas mencionadas y estarán a cargo del Agrimensor Julio Cesar DI CIANNI (DNI N° 25.952.599), actuando en calidad de suplente un agrimensor a designar oportunamente.

Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12.257, la demarcación en trámite se ha de llevar a cabo conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 n° 366, e/ 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo.

Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado.

Ref. Expte 2436-19.226/16.-

Felipe Llorente, Vicepresidente

1° v. oct. 4

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

POR 2 DÍAS - El Municipio de Adolfo Alsina cita y/o emplaza a toda persona interesada que se considere con derecho sobre el/los inmuebles situados en el Barrio Arturo Illia de la ciudad de Carhué que se individualizan a continuación, para que en el plazo de cinco (5) días formule oposición a la regularización dominial en favor de los siguientes beneficiarios, la que deberá presentarse debidamente fundada en el Palacio Municipal sito en Rivadavia y Pellegrini de la ciudad de Carhué, de 7 a 13 horas, Expediente N°: 4001-1388/19, Vivienda: 174, Beneficiario: BASUALDO, MARÍA JORGELINA, D.U. N° 26.468.730; Expediente N°: 4001-1806/10, Vivienda: 058, Beneficiarios: KUHN ADRIEL, LUCAS, D.U. N° 38.531.591 y KUHN ADRIEL, SOFÍA, D.U. N° 37.756.317".-

Martin Gavio, Secretario.

oct. 4 v. oct. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días a herederos de quienes en vida fueran, ALBORGHETTI ATILIO y DOS SANTOS MARGARITA, inhumados en boveda, en la Sección C/V/Letra S Número 8 y 10, a tomar intervencion sobre la solicitud de traslado al crematorio.- Lomas de Zamora, 26 de septiembre de 2019.

R. Hugo Mieres, Director.

ENTE MUNICIPAL LA PLATA

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de La Plata, EMLP, procederá a la venta mediante subasta pública de "CHAFALONIA DE ORO" provenientes de operaciones pignoratias vencidas. Los lotes serán exhibidos los días 18, 21, 22, 23 y 24 de octubre de 2019 de 10 a 14 horas, en Av. 7 N° 850 esq. 49 (entrepiso). El remate se realizará el día 25 de octubre de 2019 a las 11 horas, en calle 7 N° 850 esquina 49, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Los pliegos y bases de condiciones pueden solicitarse en el EMLP, calle 7 esquina 49, La Plata, Provincia de Buenos Aires, Departamento Remates y Tasaciones, de 10 a 15 horas, teléfono (0221) 521-7300, Int. 562. Página web. www.entemlp.com.ar/tasaciones/ <https://www.facebook.com/Ente-Municipal-de-La-Plata-2188398481475373/> . El resultado de la subasta está sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora.

Daniel Vasniovsky, Martillero.

oct. 4 v. oct. 7

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA DECRETO N° 1765/19

LA PLATA, 31 de julio de 2019

VISTO: el expediente 4061-1090768/2018, la ley N°14.547 y el estado de saturación en que se encuentran los Depósitos Municipales donde se procede a la guarda de vehículos secuestrados, que no han sido reclamados por sus propietarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente se encuentran alojados en Depósitos Municipales vehículos en estado de ruina y abandono por parte de sus propietarios, irrogando importantes gastos para la comuna e impidiendo el normal funcionamiento de dichos inmuebles;

Que, en aquel marco, el señor Secretario de Convivencia y Control Ciudadano solicita a este Departamento Ejecutivo autorizar la compactación de varios vehículos ubicados en el Playón Municipal sito en calle 20 esq. 50 de La Plata;

Que, el estado de profundo deterioro de los rodados no solo genera óxido, pérdida de líquidos y fluidos contaminantes, derrame de combustibles, chatarra, etc.; sino también, sirve de nido para roedores, aves e incluso como reservorios de agua, que pueden causar un foco infeccioso para distintas enfermedad, como el dengue, plaga que actualmente afecta a nuestro país;

Que, asimismo estos representan un gran gasto para la comuna, impidiendo el normal uso de aquella dependencia

Municipal;

Que, en particular, el predio municipal sito en calle 20 y 50 se encuentra colmado de vehículos sin reclamar, gran cantidad de estos por un plazo mayor a seis meses y cuya reparación resulta antieconómica e implican peligro inminente para el medio ambiente por ser chatarra, oxidada y por liberar fluidos inflamables, representando material de descarte –chatarra-; Que, se encuentra en vigencia la Ley N° 14.547 y en mismo sentido la Ordenanza N° 11.171 –Art. 12- autorizando la compactación o destrucción de vehículos que se consideren chatarra y/o representen un peligro real e inminente para la salud o el medioambiente, cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente.

Que, se ha remitido nota a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de Propiedad Automotor y Crédito Prendario (DNRPA); y, al Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia Provincial.-;

Que, se ha procedido a notificar fehacientemente a los titulares de los vehículos sujetos al régimen de compactación a fin que sus titulares hicieran valer sus derechos si así lo consideraban;

Que, por los fundamentos expuestos procede dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Intímase a los propietarios o terceros interesados en los vehículos enumerados en el ANEXO I del presente decreto, a que en el plazo de 15 días, concurran a la Secretaría de Convivencia y Control Ciudadano o al Juzgado de Faltas respectivo a cancelar la deuda que por faltas o estadía pudieren irrogar su vehículo y retire el mismo, bajo el apercibimiento de proceder a la compactación o afectación al dominio público municipal de su vehículo.-

ARTÍCULO 2º.- A los fines de lo establecido en artículo anterior, publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y por dos días en dos diarios de mayor circulación del partido de La Plata.-

ARTÍCULO 3º.- Cumplido el plazo de la intimación dispuesta en el artículo 1º y no habiendo sido retirados los vehículos por sus propietarios, procedase a la compactación o afectación publica municipal de los rodados enumerados en los ANEXO I y II.-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Políticas Publicas en Seguridad y Justicia, comunicará en el plazo de 30 días de publicado el presente decreto, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, lo establecido en el artículo 3º.-

ARTÍCULO 5º.- Condónense las deudas municipales que pudieran poseer los vehículos enunciados en el Anexo I. A dicho efecto, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia de Faltas.-

ARTÍCULO 6º.- Exceptuase de la baja en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo todos aquellos vehículos cuyos datos de motor, chasis y dominio no concuerden con los registros de la DNRPA.-

ARTÍCULO 7º Remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su ratificación.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, notifíquese a la Subsecretaría de Justicia de Faltas Municipal y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, dese al Boletín Oficial y Municipal y archívese.-

Claudio Ocampo, Subsecretario; **Julio César Garro**, Intendente

ANEXO/S

ANEXO I [ac83dcfbe87ee0e896cccc5a2ce99735a899b6276788728c743f64905f6b2cc3](#)

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA DECRETO N° 1772/19

LA PLATA, 31 de julio de 2019

VISTO: el expediente 4061-1104834/2019, la Ley 14.547 y el estado de saturación en que se encuentran los Depósitos Municipales donde se procede a la guarda de vehículos secuestrados, que no han sido reclamados por sus propietarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente se encuentran alojados en Depósitos Municipales automotores en estado de ruina y abandono por parte de sus propietarios, irrogando importantes gastos para la comuna e impidiendo el normal funcionamiento de dichos inmuebles;

Que, el estado de profundo deterioro de los rodados no solo genera óxido, pérdida de líquidos y fluidos contaminantes, derrame de combustibles, chatarras, etc.; sino también, sirve de nido para roedores, aves e incluso como reservorios de agua, que pueden causar un foco infeccioso para distintas enfermedades, como el dengue, plaga que actualmente afecta a nuestro país;

Que, asimismo resulta evidente el desinterés de los propietarios de los rodados alojados en las dependencias municipales, que llevan mucho tiempo en los depósitos municipales;

Que, estos vehículos se encuentran alojados por un plazo mayor a seis meses y cuya reparación resulta evidentemente antieconómica e implican peligro cierto para el medio ambiente por ser metal oxidado y por liberar fluidos inflamables, representando material de descarte –chatarra-;

Que, se encuentra en vigencia la Ley N° 14.547 -Art. 15º- y en mismo sentido la Ordenanza N° 11.171 -Art. 12- que autorizan la compactación o destrucción de vehículos que se consideren chatarra y/o representen un peligro real e inminente para la salud o el medioambiente, cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente;

Que, se requirió la información de los titulares de los vehículos a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios

Que, se procedió a notificar la situación en la que se encontraban los vehículos al Ministerio de Seguridad y a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Bs.As.;

Que, asimismo, existiendo entre ellos, algunos vehículos en condiciones de rodar, no reclamados por sus propietarios, habiéndose cumplido los requisitos y plazos establecidos por la Ley 14.547, ésta Comuna estima conveniente afectarlos al uso municipal, y una vez realizados todos los trámites correspondientes, sean utilizados por agentes de este Municipio en sus tareas habituales en beneficio de la comunidad;

Que, por los fundamentos expuestos procede dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Intímase a los propietarios o terceros interesados en los vehículos enumerados en el ANEXO I del presente decreto, que hubiese fracasado la notificación fehaciente, a que en el plazo de 15 días, concurran a la Secretaría de Convivencia y Control Ciudadano o a los Juzgados de Faltas respectivos, a cancelar la deuda que por faltas o estadia pudieren irrogar sus vehículos, y retire los mismos, bajo el apercibimiento de proceder a la compactación o su afectación al uso público municipal de su vehículo.-

ARTÍCULO 2º.- A los fines de lo establecido en artículo anterior, publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y por dos días en dos diarios de mayor circulación del partido de La Plata.-

ARTÍCULO 3º.- Cumplido el plazo de la intimación dispuesta en el artículo 1º y no habiendo sido retirados los vehículos por sus propietarios, procédase a la compactación o afectación según corresponda, de los rodados enumerados en el ANEXO I del presente decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios lo establecido en el artículo 3º.-

ARTÍCULO 5º.- Condónense las deudas municipales que pudieran poseer los vehículos enunciados en el Anexo I que sean afectados al uso municipal. A dicho efecto, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia de Faltas.-

ARTÍCULO 6º.- Procédase a la baja en la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, de aquellos vehículos que le fueran indicados por la autoridad competente y siempre que corresponda dominio, chasis y motor con su registro.-

ARTÍCULO 7º.- Previo a todo tramite, elévense el presente al Concejo Deliberante para su ratificación.-

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, notifíquese a la Subsecretaría de Justicia de Faltas Municipal y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, dese al Boletín Oficial y Municipal y archívese.-

Claudio Ocampo, Subsecretario; **Julio César Garro**, Intendente

ANEXO/S

ANEXO I [b6c6f3cafd039e46e56f0395bfe99803d7de6b6466a15580b1e07c29e4c2f62c](#)

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

DECRETO N° 1908/19

LA PLATA, 20 de agosto de 2019

VISTO: el expediente 4061-1103825/2019, la Ley 14.547 y el estado de saturación en que se encuentran los Depósitos Municipales donde se procede a la guarda de moto vehículos secuestrados, que no han sido reclamados por sus propietarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente se encuentran alojados en Depósitos Municipales moto vehículos en estado de ruina y abandono por parte de sus propietarios, irrogando importantes gastos para la comuna e impidiendo el normal funcionamiento de dichos inmuebles;

Que, el estado de profundo deterioro de los rodados no solo genera óxido, pérdida de líquidos y fluidos contaminantes, derrame de combustibles, chatarras, etc.; sino también, sirve de nido para roedores, aves e incluso como reservorios de agua, que pueden causar un foco infeccioso para distintas enfermedades, como el dengue, plaga que actualmente afecta a nuestro país;

Que, asimismo resulta evidente el desinterés de los propietarios de los rodados alojados en las dependencias municipales, que llevan mucho tiempo en los depósitos municipales;

Que, estos moto vehículos se encuentran alojados por un plazo mayor a seis meses y cuya reparación resulta evidentemente antieconómica e implican peligro cierto para el medio ambiente por ser metal oxidado y por liberar fluidos inflamables, representando material de descarte -chatarra-;

Que, se encuentra en vigencia la Ley N° 14.547 -Art. 15º- y en mismo sentido la Ordenanza N° 11.171 -Art. 12- que autorizan la compactación o destrucción de vehículos que se consideren chatarra y/o representen un peligro real e inminente para la salud o el medioambiente, cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente;

Que, se requirió la información de los titulares de los moto vehículos a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios;

Que, se procedió a notificar la situación en la que se encontraban los vehículos al Ministerio de Seguridad y a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Bs.As.;

Que, asimismo, existiendo entre ellos, algunos moto vehículos en condiciones de rodar, no reclamados por sus propietarios, habiéndose cumplido los requisitos y plazos establecidos por la Ley 14.547, ésta Comuna estima conveniente afectarlos al uso municipal, y una vez realizados todos los trámites correspondientes, sean utilizados por agentes de este Municipio en sus tareas habituales en beneficio de la comunidad;

Que, por los fundamentos expuestos procede dictar el presente acto administrativo;
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Intímase a los propietarios o terceros interesados en los motovehículos enumerados en el ANEXO I del presente decreto, que hubiese fracasado la notificación fehaciente, a que en el plazo de 15 días, concurran a la Secretaría de Convivencia y Control Ciudadano o a los Juzgados de Faltas respectivos, a cancelar la deuda que por faltas o estadía pudieren irrogar sus moto vehículos, y retire los mismos, bajo el apercibimiento de proceder a la compactación o su afectación al uso público municipal de su moto vehículo.-

ARTÍCULO 2º.- A los fines de lo establecido en artículo anterior, publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y por dos días en dos diarios de mayor circulación del partido de La Plata.-

ARTÍCULO 3º.- Cumplido el plazo de la intimación dispuesta en el artículo 1º y no habiendo sido retirados los moto vehículos por sus propietarios, procédase a la compactación o afectación según corresponda, de los rodados enumerados en el ANEXO I del presente decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios lo establecido en el artículo 3º.-

ARTÍCULO 5º.- Condónense las deudas municipales que pudieran poseer los moto vehículos enunciados en el Anexo I que sean afectados al uso municipal. A dicho efecto, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia de Faltas.-

ARTÍCULO 6º.- Procédase a la baja en la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, de aquellos moto vehículos que le fueran indicados por la autoridad competente y siempre que corresponda dominio, cuadro y motor con su registro.-

ARTÍCULO 7º.- Previo a todo trámite, elévense el presente al Concejo Deliberante para su ratificación.-

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Políticas Publicas en Seguridad y Justicia.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, notifíquese a la Subsecretaría de Justicia de Faltas Municipal y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, dese al Boletín Oficial y Municipal y archívese.-

Claudio Ocampo, Subsecretario; **Julio César Garro**, Intendente

ANEXO/S

ANEXO I 988ec00df9d2f873e863642a941be8284a5b3b81f07eaf3e9d18171e5ed2994a

[Ver](#)

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Virrey del Pino**. ZHENG JUNFEN vende a Lin Bingyong autoservicio con verdulería, carnicería, fiambrería, frutería y panadería artesanal comercializadora sito en Julio Verne 1110. Virrey del Pino. Reclamos de ley en el mismo.
sep. 30 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - **Berazategui**. MARÍA ZAK, DNI N° 1.409.691 comunica la transferencia del servicio educativo Escuela Cristiana de Berazategui, Belgrano (calle 13) N° 4644, Berazategui a Gabriela Alejandra Suarez, DNI N° 14.277.513. Reclamos de ley en el mismo domicilio.
sep. 30 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Transmitente: LOPCHIEF S.R.L. CUIT 30-71548453-2, domicilio en San Martin 755, de Quilmes, Prov. de Bs As. Adquirente: Dinro S.A. CUIT 30-70988760-9, Domicilio: Florida 520, 6 Piso, Oficina 611 de C.A.B.A. Acuerdan: 1) El transmitente manifiesta que es titular del fondo de comercio ubicado en calle 520 N° 2603 de La Plata, Prov. de Bs. As. rubro: Venta mayorista y minorista de pollos y troceo, anexo venta de lechones, troceado de cerdos, corderos, embutidos y huevos. 2) Que se transfiere el Fondo de Comercio y la Habilitación Municipal al adquirente. 3) A efectos legales se fija domicilio en calle Florida 520, 6 Piso, Oficina 609 de C.A.B.A.
sep. 30 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - **Villa Udaondo**. El Sr. PABLO ELIAS ROSSI DNI 26.894.763 cede, vende o transfiere cuya actividad es venta de pastas frescas sin elaboración, sito en Udaondo 3902 de la localidad de Villa Udaondo Partido de Ituzaingó, Pcia. De Bs.As al Sr. Gastón Andres Graciano DNI 26.816.111, reclamos de ley en el mismo domicilio.
sep. 30 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se avisa que MIRANDA MARTA ESTER transfiere a Adriana Soledad Martinez negocio de venta de pasajes sito en Av. Mitre 3325, Avellaneda. Reclamos de ley mismo domicilio.
oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Morón**. Gabriel Bonsembiante, notario, comunica que VALERIO HUALLPA FLORES, transfiere y vende a Tomás Agustín López Reyes, el fondo de comercio de Lavadero de ropa y afines, sito en Martín Fierro 4795, de Ituzaingó.

Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel Bonsembiante, Notario

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. ANDRÉS DANIEL QUIROGA, DNI 27.312.655, le vende a Matías Germán Sosa, DNI 35.338.505, el fondo de comercio de "Panadería, mecánica y venta de bebidas con y sin alcohol, ubicado en la calle La Golondrina N° 3.462, San José, Temperley, Lomas de Zamora, libre de todo gravámen, deudas, multas e impuestos. Reclamos de ley en estudio Salta N° 1.209, San José, Alte. Brown.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. TORRES HEBE, DNI 24.540.990 con domicilio en la calle 25 de mayo 1050 Florencio Varela. Objeto: Cambio de titularidad a Feria del libro El Aleph S.R.L. CUIT 30-70835863-7, del local sito en la calle Monteagudo 259 Florencio Varela. Según expediente 4037-12249.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **San Justo**. En cumplimiento de la Ley 11.867, se anuncia la transferencia del fondo de comercio de ANGELA CIOCCIO y/o ANGELA CIOCCIO DE RIVAS RIVAS, titular del D.N.I. nro. 6.514.561, CUIT 27-06514561-3, denominado comúnmente como "Instituto Miguel Cane", cursos inicial, primaria y secundaria (DIEGEP N.º 2704 y 8459), ubicado en calle Jujuy N.º 3291, San Justo, La Matanza, a "Educación Vital Proyecto para Crecer S.A.", CUIT 30-71657687-2, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Salta N° 2371, 2 Piso, Oficina "D", San Justo, La Matanza, Buenos Aires.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. RASO FABIO JULIÁN transfiere a Raso Pablo Domingo la peluquería sito en (63) Pacífico Rodríguez N° 4857, Villa Ballester. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **Villa Villinghurst**. BARAVALLE JOSÉ MARÍA transfiere a Baravalle Carlos Augusto el depósito de materiales de armado de carpas sito en (104) Primera Junta 5568, Villa Billinghurst. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Se hace saber que el Sr. FEDERICO ANDRÉS BRUSCO, DNI 27.282.316, domiciliado en la calle Del Temple 2698, C.A.B.A., transfiere a la Sra. Sandra Karina Varela DNI 23.227.570, el 100% de su fondo de Comercio: "Gestiones Judiciales AA – Sucursal San Martín", del rubro "gestoría jurídica", sito en la calle Av. Balbín 1839, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Habilitación Municipal Nro. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **El Jagüel**. Transferencia de Fondo de Comercio. Se hace saber que SU KISOCO 10 S.R.L. CUIT 30-71514439-1, Inscripta en D.P.P.J bajo el Legajo N° 192996 y Matrícula N° 109511, con domicilio en la calle Talcahuano 674, Monte Grande Partido Esteban Echeverría, transfiere fondo de comercio dedicado a la venta al por mayor de artículos para kioscos y bebidas con y sin alcohol-artículos de almacén ubicado en la calle Dardo Rocha 2874 de la localidad de El Jagüel Partido de Esteban Echeverría libre de deudas, gravámen y personal a Brenzha S.R.L. En formación CUIT 30-71644138-1 con domicilio en Ramos Mejía 207 Ezeiza. Oposiciones y reclamos de Ley en Dardo Rocha 2874, El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires en el horario de 10:00 a 16:00.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, El Sr. YAN YANGPING, CUIT 20-94632982-8. Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Distribuidora mayorista con venta al público por mayor y menor de artículos de almacén, higiene y bebidas, sito en la calle Ruta 28 y Pasteur, Ciudad de Pilar, a favor de la Sra. Weng Yuxian, CUIT 27-95862342-4, bajo el expediente de habilitación N° 14776/13, Cta. Cte.: 21192. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **San Martín**. CORREA ANDRÉS MARIANO y MELILLO SEBASTIÁN MIGUEL venden a Echeita Facundo Nicolás fondo de comercio de kiosco de golosinas, cigarrillos, etc. Comidas para llevar y servicios informáticos situado en Belgrano 3283, San Martín. Pro. De Gral San Martín, reclamo de ley en el mismo negocio.

oct. 2 v. oct. 8

TEXTO ACLARATORIO

POR 5 DÍAS - **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**. Texto aclaratorio del Edicto Nro. 39178 publicado a partir del 07/08/2019 por la razón social CIO CONSULTORA INTEGRAL OPERATIVA S.A., aclaro que la correcta razón social es CIO Consultoría Integral Operativa S.A. CUIT 30-71021922-9, y que su domicilio real se encuentra sito en Marcelo T. de Alvear 925, 1 Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **Virrey del Pino**. YU WENDUAN transfiere fondo de comercio Autoservicio sito en Montecarlo 720 de V. del Pino a Lin Aimei. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Necochea**. Venta de Fondo de Comercio:- Encumplimiento de la normado por la Ley 11867, se informa que la señora LI XIUHONG, DNI 94.297.789, CUIT 27-94297789-7, domiciliado en calle 55 n° 2882, vende, cede y transfiere

libre de toda deuda, personal y gravamen, el fondo de comercio dedicado a la venta de productos alimenticios en general, reventa de pan, confituras, carnicería y despensa, sito en avda. 55 n° 2882 de Necochea que gira comercialmente bajo el nombre de fantasía " Universo", al señor Chen Dejin, DNI 95.139.555, con domicilio en Juramento 2827 Belgrano CABA, Oposiciones de Ley en calle 65 N° 2815 de Necochea, lunes a Viernes de 9.00 a13 Hs.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Quequen. Venta de Fondo de Comercio: En cumplimiento de la normado por la Ley 11867, se informa que la señora LIN CHUNFENG, DNI 95.776.313, CUIT 27-95776313-3, domiciliado en calle 560 N° 1169, vende, cede y transfiere libre de toda deuda, personal y gravamen, el fondo de comercio dedicado a la venta de productos alimenticios en general, reventa de pan, confituras, carnicería y despensa, sito en Avda.10 n° 4602/30 esquina 93 de Necochea que gira comercialmente bajo el nombre de fantasía " Santa Marta-Parque", a la señora Meimei Li, DNI 95.890.432, con domicilio en calle 560 N° 1169 de la ciudad de Quequen, partido de Necochea. Oposiciones de Ley en calle 65 N° 2815 de Necochea, lunes a jueves, de 9,00 a 13,00 hs.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Monte Grande. ALEJANDRA PATRICIA PÁEZ CON DNI 26.238.414, vende y transfiere a Carina Elizabeth Cruz con DNI 26.301.490, el comercio rubro restaurant-bar denominado "El Reencuentro", sito en la calle Dr. Angel Rotta 55, Monte Grande, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Lobos. Negocio Farmacia sita en calle Belgrano N°344 de Lobos. Vendedor: Sra. MARIA ISABEL ENGHELMAYER DNI 04.277.735, con domicilio en calle Ameghino 66 de Lobos. Comprador: Francisco Preti DNI 36.526.353 domicilio calle Aristóbulo del Valle 55 de Lobos. Oposiciones: estudio contable Areso & Saldiascalle San Martin esquina Alsina Lobos.- de Lobos Prov. de Buenos Aires.

oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - La Matanza. MONTANO LUCIO transfiere a Igamdel S.A. el establecimiento de Taller de Galvanoplastia, sito en Av. Gral. Paz 14763/83 Ciudad Madero. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - La Matanza. MONTANO LUCIO transfiere a Igamdel S.A. el establecimiento de Fabricación de Manijas, Ruedas y Botones, sito en Paunero 1564 Ciudad Madero. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Balcarce. JOSÉ MARÍA GÓMEZ ADOBBATI, DNI 27.856.349 con domicilio en 17 n° 279 de Balcarce, vende a María Virginia Miganne, DNI 24.969.630 domiciliado en la calle 41 n° 991 de la ciudad de Balcarce el fondo de comercio dedicado a la actividad de alquiler de cancha de futbol reducido sito en calle Avenida San Martín n° 181 de la ciudad de Balcarce, libre de toda deuda, gravamen y personal según contrato de fecha 1 de Abril de 2018. Reclamos de ley en domicilio comercial de Av. San Martín 181 de Balcarce. Balcarce, 30 de Julio de 2019.

oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Morón. DI ROSA, GUSTAVO ESTEBAN, CUIT 20-20669458-1 transfiere el fondo de comercio de la "Farmacia Di Rosa" con domicilio en la calle Bergamini 1608 de El Palomar, Pdo. de Morón, destinado al rubro Farmacia y Perfumería a favor de Farmacia Profesional Di Rosa S.C.S., CUIT 30-71661415-4. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, "La Razón Social GINEPRO CAROLINA SOLEDAD, CUIT: 27-26024077-9, Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Venta al Por Menor de Golosinas en kiosco, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 687, localidad de Pilar, a favor de la Razón Social Fernandez Mirta Beatriz, CUIT: 27-10416952-5, bajo el expediente de habilitación N° 7710/2002. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Ensenada. ALEJANDRA CECILIA BARBOZA DNI N° 24.040.028 con domicilio en Calle 124 N° 552 anuncia transferencia de fondo de comercio rubro Complejo Deportivo, sito en calle 6 N° 1283 de La Plata, Buenos Aires, a favor de Eduardo Jorge Barboza DNI 26.106.796 con domicilio en Calle 124 N° 552 de la ciudad de Ensenada. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

oct. 4 v. oct. 10

Convocatorias

BRUNO BIANCHI Y CIA S.A

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 (diecisiete) de octubre de 2019 a las 14 horas y a las 15 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de acciones para firmar el acta.

2° Consideración de la ratificación del Directorio designado por Acta General Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2015, pasada a fojas 41/46 de este Libro, solicitada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en observación de fecha 6 de septiembre de 2019.

sep. 30 v. oct. 4

CARPEMAR S.R.L.**Reunión de Socios**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Reunión de Socios para el día 15/10/2019 en la sede social calle Güemes 523, San Miguel, a las 15 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Socios para firmar el acta.

2) Disolución de la sociedad y nombramiento de los Liquidadores.

3) Aprobación del Balance Final de Liquidación.

4) Designación de la persona encargada de la custodia de los libros y demás documentación social.

5) Cancelación Registral ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires.

6) Otorgamiento de autorizaciones. Dra. María Victoria Provvidente D.N.I. 26.153.296. Autorizada por Acta de Gerencia de fecha 23/9/19.

sep. 30 v. oct. 4

MOLINO CHACABUCO S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Molino Chacabuco S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 24 de octubre de 2019 en la sede social sita en Avenida Alsina 134 de la ciudad de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, a las 14.30 horas, en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, una hora después de fracasada la primera, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.

2) Consideración del Balance General y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 2019.

3) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019. Distribución de dividendos.

4) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019, en exceso del límite previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550.

5) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.

6) Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora por el período de un ejercicio.

7) Otros proyectos para el ejercicio 2019-2020.

8) Ratificación del aumento de capital dentro del quintuplo, de \$ 30.000.000 a \$ 90.000.000, con una prima de emisión por acción de \$ 2,265628544833, resuelto por la asamblea celebrada el 25 de octubre de 2018, como segundo punto del orden del día.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el art. 238 de la ley 19.550, en la sede social de Avenida Alsina 134, Chacabuco, provincia de Buenos Aires, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas. Sociedad incluida en el art. 299 ley 19.550. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores Accionistas en la sede social citada, de lunes a viernes, en igual horario, con la anticipación de ley.

sep. 30 v. oct. 4

EXPRESO VILLA GALICIA-SAN JOSÉ S.A.**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 19.174. Se comunica celebrará una Asamblea General Extraordinaria el día 25 de Octubre de 2019 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria. En la sede de Calle Coronel Lynch 4901 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Cambio de Sede Social con reforma del Artículo Primero del Estatuto Social. El Directorio.

sep. 30 v. oct. 4

SOCIEDAD RURAL DE BAHÍA BLANCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 25 de Octubre de 2019, a las 19 horas, en 1º Convocatoria y a las 20 horas en 2º, a realizarse en Ruta 35 Km. 8 y ½, Villa Bordeu, Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación 2 accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Lectura y Consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, del Ejercicio finalizado el 30-06-2019.
- 3.- Destino Resultados Acumulados.
- 4.- Tratamiento Impuesto Bs. Personales pagado por cuenta Accionistas.
- 5.- Determinación del Nº de Directores Titulares y Suplentes y designación por tres ejercicios.
- 6.- Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cumplir con lo dispuesto en el art.16 de los Estatutos. Soc. no comp. art. 299-Ley 19550. Nestor Julian Cenoz. Presidente.

sep. 30 v. oct. 4

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera Convocatoria el día 19 de octubre del 2019 a las 9:00 hs. y en caso de falta de quórum para sesionar, en segunda convocatoria a las 10:00 hs, según art 13 del Estatuto Social, en el Club House del barrio, sito en Juan Pablo II 1600, de la ciudad y partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As., a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta
- 2- Determinación del valor de la expensa extraordinaria en U\$S para la obra de cerramiento limite noroeste "Polo" comprendiendo la obra: poda de los arboles existentes, alambrado olímpico perimetral 650 mts, alambrado eléctrico 650 mts, alambrado interno 650 mts.
- 3- Reforma al Art 3 inc 3 a del Estatuto de la Sociedad, el que quedara redactado de la siguiente forma: "Adquirir a cualquier título, todo tipo de bienes, inmuebles, semovientes, muebles o cualquier otro susceptible de ser incorporado al patrimonio social, constituir y otorgar servidumbres de todo tipo, dar y recibir en usufructo. Para vender o gravar los bienes inmuebles, el Directorio deberá contar con aprobación en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de 2/3 de los presentes"
- 4- Inclusión en el Reglamento interno: XII Anexo 1 art 8 inc 4 "Las edificaciones terminadas deberán contar con iluminación durante toda la noche de al menos un artefacto lumínico en el frente y otro en su parte trasera"
- 5- Inclusión en el Reglamento interno: XIII Anexo 2 art 3 inc 4 "Los vehículos registrables o no de locomoción tipo motos, cuatriciclos y/o de propulsión eléctrica tipo de golf o similares deberán llevar dos chapas identificatorias una en la parte delantera y la otra en la parte trasera, las cuales serán proporcionadas por la Administración con cargo."

Nota 1: A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los Sres. Accionistas podrán presentarse en el lugar de celebración a partir de las 08 hs. A los efectos de la asistencia por representación, rige el Art. 13 del Estatuto Social. Cabe aclarar que los poderes de representación deben ser presentados 48hs antes de la asamblea Presidente de Fincas de San Vicente Club de Chacras SA., designado por reunión de Directorio de fecha de junio de 2019. Soc. no incluida en art. 299 de la LSC. Carlos Rafael Robbiano.

sep. 30 v. oct. 4

NAVARRO S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Navarro S.A. para el día 30 de octubre de 2019 a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en el domicilio social de calle Sarmiento 4114 de Bahía Blanca, a las 15:00 hs. en 1ra. convocatoria y 16:00 hs. en 2da. convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del Aumento de Capital y tratamiento del ejercicio de los derechos de preferencia, a acrecer y de receso. Se recuerda que para concurrir a la asamblea deberá comunicarse la asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación, a los efectos de su inscripción en el libro de "Registro de Asistencia". Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

oct. 1º v. oct. 7

HARAS MARÍA EUGENIA S.A.**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29/10/2019, a las 18:30 hs, en primera convocatoria, 19 hs. segunda convocatoria, en el domicilio social de la entidad, sito

en Int. Corvalán 2221 de la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Presentación de presupuestos para la realización de tareas de pavimentación en calle Liquidambar.
- 3) Exposición en detalle de los detalles de metodología y realización sobre la tarea mencionada en punto 1.
- 4) Propuestas de recaudación para la ejecución de la obra y alternativas de financiación, sobre potenciales gastos imprevistos que pudiesen surgir.
- 5) Consideración y sometimiento a votación de los debatido en los puntos 2, 3 y 4.
- 6) Rendición y destino de los fondos recaudados con el pago de las tres cuotas extraordinarias, de pesos un mil (\$ 1.000.) cada una percibida durante los meses de abril, mayo y junio del año 2019.

oct. 1° v. oct. 7

FORTIN MULITAS CCC 3 TV S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a asamblea ordinaria de accionistas, para el 26 de octubre de 2019 a las 10 horas, en la sede social de calle 302, entre 13 y 14 nro. 1222, de la Ciudad de 25 de Mayo PBA, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos del artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 de Fortín Mulitas CCC 3 TV SA, por el 34 ejercicio económico iniciado el 1 de Julio de 2018 y cerrado el 30 de junio de 2019.
- 3) Aprobación de la gestión del directorio.
- 4) Remuneración del Directorio.- Roberto Ricardo Ferraris. Presidente. (Soc. no comprendida en el art 299 de la Ley 19.550).

oct. 1° v. oct. 7

MUNDO LOCAL S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a asamblea ordinaria de accionistas, para el 26 de octubre de 2019 a las 11 Horas , en la sede social de calle 9, 33 y 34 N° 1426, de la Ciudad 25 de Mayo PBA, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos del artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 de Mundo Local S.A. por el 2do ejercicio económico iniciado el 1 de julio de 2018 y cerrado el 30 de junio de 2019 .
- 3) Aprobación de la gestión del directorio.
- 4) Remuneración del Directorio.
- 5) Elección de la Sindicatura.

oct. 1° v. oct. 7

SANTA ISABEL DE SARASOLA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Santa Isabel de Sarasola S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de octubre de 2019 a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede social de la sociedad sita en calle Alem N° 1200, partido de Ayacucho a los fines de tratar lo siguiente:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
- 2) Escisión de la sociedad. Fundamentos de la Reorganización societaria.
- 3) Consideración y destino de los inmuebles arrendados por la sociedad. Soc. No comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

oct. 1° v. oct. 7

LAGUNA DEL MOLLE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Laguna del Molle S.A., a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestra sede social, Ruta 85, km 53, partido de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires, el día 24 de octubre de 2019, a las 15 horas, en primera convocatoria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta, junto con la señora Presidenta
- 2) Lectura y Consideración de la documentación art.234 inc. 1) Ley 19550 del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2019.- Consideración de la gestión del directorio.
- 3) Destino de resultados acumulados.
- 4) Designación de miembros del directorio, titulares y suplentes por tres ejercicios.

5) Ratificación del sistema contable mecanizado.

oct. 2 v. oct. 8

INSTITUTO MODELO RICARDO GUTIERREZ

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de octubre de 2019 a las 18 horas en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2) Ratificar todo lo tratado mediante Asamblea Ordinaria celebrada el 25 de abril de 2018 que fue publicada en el Boletín Oficial erróneamente para el día 25/04/2017. El Directorio.

oct. 3 v. oct. 9

ATALAYA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Atalaya S.A. a celebrarse en Chascomús, Ruta 2 Km 113,5 para el 24 de octubre de 2019 a las 08:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 9:30 hs del mismo día para tratar los siguientes temas:

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida,
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Anexos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019,
3. Aprobación de la gestión del directorio,
4. Aprobación de honorarios del Directorio,
5. Elección del Directorio por tres ejercicios,
6. Tratamiento del resultado del ejercicio.

Nota: Los señores accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de realización de la misma. Artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550.- Sociedad no comprendida art. 299. Cristian Andrés De Cicco Genaro, Contador.

oct. 3 v. oct. 9

METROPOL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionista de Metropol Compañía Argentina de Seguros S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, el día 25 de octubre de 2019, a las 10.00 hs. en Av. Rivadavia 16976, de la localidad de Haedo, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación de la legalidad del Acto.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación de los documentos del inc. 1ro., Art. 234 de la LGS, Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informes de la Comisión Fiscalizadora, de los Auditores Externos, del Actuario, del Control Interno y demás relacionados, todo ello correspondiente al Ejercicio Económico y Social Nro. 58 concluido el 30 de junio de 2019.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Elección de miembros Titulares y Suplentes para integrar Comisión Fiscalizadora.
- 6) Ratificación del cargo del Director Independiente, conforme a lo establecido en el Anexo del punto 9.1.4 de la Resol. 2018/1119.
- 7) Consideración del destino a dar a los Resultados del Ejercicio. Retribución del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: los accionistas deben depositar en la sede social, sita en Avda. Rivadavia 16.976, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, las constancias que determina el Art. 238 de la LGS con tres días de anticipación a la fecha de Asamblea, y se hace saber que también conforme el Art. 67 de la LGS la documentación contable a tratar en la Asamblea estará a disposición en el domicilio previamente mencionado. El Directorio. Provincia de Buenos Aires, 24 de septiembre de 2019.

oct. 3 v. oct. 9

IRIBERRI S.A.C.I. y F.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Iriberrí S.A.C.I. y F. a la Asamblea General Extraordinaria el día 30 de octubre de 2019 a las 10 horas. en la sede social de Dr. Muñoz 562 de la ciudad y partido de Luján, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la ratificación de la Asamblea General de fecha 29/03/2016

- 2) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio irregular N° 47 cerrado el 13/10/2015.
- 3) Consideración y aprobación del proyecto de distribución del capital social, ajustes de capital, ganancias, reservas y resultados no asignados de acuerdo a los estados contables al 13/10/2015.
- 3) Designación de la persona responsable de la custodia de los libros y documentación social.
- 4) Presentación de la documentación requerida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

oct. 3 v. oct. 9

SUNLAND S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Sres. Accionistas de Sunland S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 25 de octubre de 2019 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Calle Independencia 564 de la ciudad de Belén de Escobar, Pcia. de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de los términos legales.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentos previstos en el Art. 234, inc. 1 de la ley LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración;
- 5) Elección del Directorio, fijación de números de directores titulares y suplentes y distribución de los cargos;
- 6) Destino de las utilidades del ejercicio. El Directorio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS . Fdo. María Candela Mazzaro, Presidente. P. Mc Inerny, Abogado.

oct. 3 v. oct. 9

NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de octubre de 2019, a las 13:00 horas, en la sede social, Rivadavia 2983 esquina Dorrego de Olavarría, conviniendo considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios, Informe Auditor Externo e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico N° 69 finalizado el 30 de junio de 2019.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio. 6 Fijación del número y elección de Síndicos Titulares y Suplentes. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto por el art. 238 LSC. Sociedad incluida en el art. 299 LSC. Patricio Mc Inerny, Abogado.

oct. 3 v. oct. 9

MUTUAL PRIMER ESTADO ARGENTINO DE JUBILADOS, AFILIADOS Y PENSIONADOS DEL IPS DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Por resolución del Consejo directivo de 4/09/2019, se decide convocar a Asamblea General Extraordinaria a los Señores Asociados de Mutual Primer Estado Argentino de Jubilados, Afiliados y Pensionados del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula INAES BA N° 2272 para el día 7 de Noviembre del 2019, a las 17:00 horas, en la calle 3 Número 465 (1900) La Plata, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen la síntesis de las deliberaciones de la Asamblea.
- 2) Ratificar todo lo tratado en asamblea de fecha 19/07/18 por observación realizada por INAES.
- 3) Ratificar la duración de mandatos puesta en el Acta de Asamblea de 15-05-19 ya que se puso un año menos.
- 4) Ratificación de cuotas por Acta de consejo Directivo 18 de Enero de 2018 y 20 de Septiembre de 2018.

MOLINOS DON NICOLA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 21/10/ 2019 a las 11:00 hs en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 8, kilómetro 191,000 de la localidad de Viña, Partido de Arrecifes (Bs.As.) y para el caso de fracasar la Primera Convocatoria se fija la Segunda Convocatoria a las 12:00 hs en la misma fecha y sede antes

mencionada.:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de 2 accionistas para firma del acta.

2) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234, inciso 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2014. Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera del término.

3) Consideración del aumento del capital social por capitalización de aportes irrevocables.- Reforma de estatuto.

4) Fijación del número de integrantes del directorio y elección y distribución de cargos de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Jorge Alberto Melonari. Presidente.

oct. 4 v. oct. 10

Sociedades

DULKESUR Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se hace saber la Disolución, Liquidación y Cancelación de la Sucursal, por Actas de Directorio de fecha 24 de junio de 2019, y del 8 de julio de 2019. Liquidadora la Representante legal de la Sucursal, Analía Viviana Marichelar, DNI 16.620.967, CUIT 27-16620967-1 con domicilio real en calle San Martín n° 280 de la localidad y Partido de Pehuajó Bs. As. y que constituye domicilio especial a estos efectos en Club de Campo Centauros, lote 12 Ruta 28 Km 7,5 Paraje Ellerstina, localidad de General Rodríguez, Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. En el domicilio constituido de la Liquidadora se conservan los libros sociales así como toda la documentación social por hallarse en posesión de los mismos. Analía Miloni Widmer. Abogada.

TRONCHONI HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 155 de fecha 24/09/19 se const. Tronchoni Hermanos S. A. Dom. De la Nación 359 de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos. Pcia. de Bs. As. Duracion: 100 años desde insc. Reg. Capital \$ 300.000 Socios: Gabriel Esteban Tronchoni arg. nac. el 16/08/77, DNI. N° 26.125.885 CUIT. 20-26125885-5 cas.1° nup. con Ana Belen Negro, dom. De la Nación 569 piso 13 Depto. "B", empleada; Mariano Andres Tronchoni arg. nac. 09/08/93 DNI. N° 37.824.686 CUIT/L 20-37824686-6 comerciante, soltero, soltero hijo de Hector Ernesto Tronchoni y Susana Maria Aspiazu, dom. De la Nación 359 bis y Estefania Tronchoni DNI N° 33.722.354 CUIL 27-33722354-6, solt. Hija de Hector Ernesto Tronchoni y de Susana Maria Aspiazu, estudiante dom. De la Nación 359 bis todos de estas ciudad de San Nicolás de los Arroyos Pcia. de Bs. As. Objeto: realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Elaboración artesanal e industrial, comercialización y distribución de helados, cremas y postres helados, chocolates y churros; y cualquier otro tipo de postre y/o comidas y productos envasados y/o elaborados directamente relacionados con el helado, el chocolate y los churros. b) Comercialización, importación y exportación de maquinarias para la elaboración y/o conservación de helados, chocolates y churros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Presidente: Estefania Tronchoni, Director Suplente: Gabriel Esteban Tronchoni Org.de Admin. Max.5 y min 1 directores titulares e igual n° de suplentes la representación social a cargo del Pte. O del Vicepte. En caso de vacancia, impedimento o p casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Uso de la firma social Pte. Directorio. Duración: 3 ejercicios Fiscalzac: socios. Cierre ejerc. 30-09 de cada año. Not. Milena Garcia Titular Reg. 2 San Nicolás

SOL ARCHITETTURA S.A.

POR 1 DÍA - Edito complementario Por Esc. N° 131 F° 382 del 02/09/19 se cont. Sol Architettura S.A. Socia Maria del Carmen Avero DNI N° 17.308.117 de la ciudad y partido de San Nicolás de los Arroyos Pcia. de Buenos Aires. Se corrige N° de DNI. Not. Milena Garcia Titular Reg. 2 San Nicolás.

IGSA AGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Rectifico puntos: 1) Por inst. priv. 04/06/2019 2) "IGSA Agro S.R.L." 3) Socios: Peral Ignacio, argent., nac. 15-10-89, D.N.I. 34808673, C.U.I.T. N° 20-34808673-2, prof. comerciante, soltero, dom. en Viamonte 119, Bahía Blanca, Pdo. B. Bca., Prov. Bs. As., Peral Santiago, argent., nac. 1-9-93, D.N.I. 37552089, soltero, C.U.I.T. N° 20-37552089-3, prof. Comerciante, dom. en Viamonte 119, Bahía Blanca, Pdo. B. Bca., Prov. Bs. As., Tapuerca Claudia Andrea, argent., nac 3-5-61 D.N.I 14595410 C.U.I.T N° 27-14595410-5, prof. Comerciante, dom. en Viamonte 119, Bahía Blanca, Pdo. B. Bca., Prov. Bs. As. . 9) cierre de ejercicio: 31 de mayo. Gancedo Marcelo C.P.N

ACE-AR GESTIÓN DE SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura 276 del 26/09/2019 Escribana María Alejandra Valero. Socios: Adriana Consuelo Echave, nac. 09/10/1963, divorc. de 1ras nupcias con Francisco Blas Scarpitto, hija de Enrique Echave y Olga Pérez, Empresaria, DNI 10.618.227, CUIT 27-10618227-8; y Alejandro Blas Scarpitto Echave, nac. 16/01/1995, soltero, hijo de Adriana Consuelo Echave y de Francisco Blas Scarpitto, Comerciante, DNI 38.550.912, CUIT/CUIL. 20-38550912-0, argentinos, domiciliados en calle Zapiola 811 Piso 3° "B" de Bahía Blanca. -1) Denominación: ACE-AR Gestion de Servicios

S.A 2) Domicilio: Provincia de Buenos Aires. Sede social: Mitre 558- Planta Baja- Dto C Bahía Blanca, pdo B. Bca, Pcia de Buenos Aires. 3) Objeto: por cta propia, por intermedio de terceros o asociada a terceros, en forma directa o integrando una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), las siguientes actividades: Servicios: de limpieza, mantenimiento y reparación en y de inmuebles y/o muebles perteneciente a entes públicos, entidades privadas, empresas privadas y particulares, barrido y limpieza de calles, plazas y paseos públicos. Servicio de recolección, transporte, transformación y eliminación de residuos, saneamiento ambiental, control de plagas y malezas, desinsectación y desinfección, análisis y control de gases tóxicos, tareas de laboreo, recuperación y disposición de mercadería o productos derramados y/o de contaminantes en accidentes o descarrillos para su recuperación o disposición mediante el sistema "Land Farming"; servicios de sereno, asesoramiento sobre seguridad en medio ambiente, procedimientos operativos de transporte de carga, seguridad industrial, y accidentología; provisión de mano de obra común y especializada y contratación de personal eventual, capacitaciones en aéreas relacionadas al objeto social. Provisión de baños químicos e instalaciones químicas. Mantenimiento de redes de luz, gas y agua, asesoramiento, instalación y mantenimiento de equipos de energías renovables, lectura de consumo de servicios públicos, alta y baja de medidores, su facturación y distribución. Transporte de personal y cargas sólidas y líquidas. Montajes industriales, fabricación de estructuras metálicas, tanques, prefabricados de cañerías y otras a modificar y/o construir/constituir en obra, trabajos complementarios concernientes a la instalación y/o mantenimiento de equipos, software en equipos e instalaciones industriales y/o domiciliarias, incluyendo obras civiles, ferroviarias y viales, tendido de líneas eléctricas, de telefonía, oleoductos, gasoductos, redes de agua e instalaciones sanitarias. Reparación, montaje y mantenimiento de transformadores, motores y todo tipo de equipos, vehículos y maquinarias. Servicio de gamelas y suministros de comidas y refrigerios. Proveedores del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Entes Públicos y Privados. Servicios de mantenimiento, parquizados, forestales, explotados a través de concesión y/o licitación de viveros forestales; explotación agrícola ganadera, construcción de obras de riego, mantenimiento de plazas, parques y paseos públicos. Producción de bienes y servicios. B) Comerciales: Compra, venta, permuta, consignación, fraccionamiento, abastecimiento, distribución mayorista y minorista, representación, importación y exportación de todo tipo de productos, servicios y bienes. En relación con las actividades descriptas y dentro de los límites establecidos en este objeto social, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, tomar representaciones que se relacionen con su objeto social, y ejercer toda clase de actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto social, y cualquier otra norma que le sea aplicable. - 4) Plazo de duración: 99 años. 5) La Administración de la sociedad, uso de firma soc y repr a cargo de Adriana Consuelo Echave como presidente, por 3 ejerc. 6) Capital Social: \$ 100.000 dividido en 100 acciones de \$1000 cada una. 7) Cierre del ejercicio 31/05. 8) Fiscalización: los mismos socios (Art 55 de la Ley S.C) Autorizada María Alejandra Valero- Notaría Autorizante.

GIE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto. Gie S.A. CUIT 30-69001149-9. Esc 248 del 20/08/2019, Texto Ordenado: Reordenamiento Estatuto social conforme reformas antecedentes sociales. Juan Leonardo Pi de la Serra, Escribano.

AMERICATUBE S.A.

POR 1 DÍA - Julio Alfredo Lotártaro, arg., comerciante, soltero, nac. 23/10/1971, DNI 22.211.420, CUIT: 23-22211420-9, domic. San Luis 2286, Piso 3, MdP; Ricardo Raúl Marengo, arg., comerciante, casado, nac. 16/07/1971, DNI 22.341.030, CUIT: 20-22341030-9, domic. Chubut 633, MdP. Esc. Pública 27/09/2019. Americatube S.A. Domic. San Luis 2286, Tercer Piso, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: a) Fabricación tuberías, plásticos en general; b) Fabricación, reciclado, laminado y extrusión de plásticos en general, polietileno de alta densidad, polipropileno, polietileno, PVC, polietileno de baja densidad, ABS, PET, y otros.; c) Brindar asesoramiento integral de personas humanas o jurídicas, que desarrollen actividades afines a la descripta en el apartado b) de la presente; d) Realización de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales; e) Realizar actividades inmobiliarias; f) Registrar, adquirir, ceder, y transferir marcas de fábrica y de comercio; g) Comprar, vender, permutar, distribuir, fraccionar, importar y exportar toda clase de productos nacionales y extranjeros; h) Concesión de créditos, préstamos, avales y financiaciones a terceros, a corto, mediano y largo plazo, y la realización en general de cualquier otra clase de operaciones financieras sin captación de recursos del público, y por consiguiente todas aquellas que permitan actuar en el mercado del crédito sin mediar en forma habitual entre la oferta y demanda de recursos financieros, de manera de no quedar comprendida en el régimen legal aplicable a las entidades financieras. Duración: 99 años, Capital Social \$ 120.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de ocho Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Julio Alfredo Lotártaro, Director Suplente: Ricardo Raúl Marengo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

RUTA 193 ZÁRATE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Martín Alejandro Polidoro, 43 años, DNI 24916351, domicilio López y Planes 1148 Zárate Prov Bs. As.; Leandro Hernán Girardi, 43 años, DNI 25382592, domicilio Arribeños 1776 Zárate Prov. Bs. As.; ambos casados, empleados; Christian Pablo Girardi, 44 años, soltero, empresario, DNI 24478192, domicilio Ruta 12 Km 84,500 Barrio Smithfield Lote 49 Zárate Prov. Bs. As.; todos arg. 2) Ruta 193 Zárate S.A. 3) Esc. 6/9/19. 4) En Ruta 193 Km 6,5 intersección calle 15, Bº La Florida, Cdad y Ptdo de Zárate Prov BsAs. 5) 99 años. 6) Producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comerc, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de cerveza artesanal y/o industrial, malta y bebidas a base de malta y sus insumos y materias primas; distribución, transporte, depósito y/o almacenaje, de los subproductos; Locales gastronómicos, Comerc imp y/o exp de alimentos y bebidas. Producción musical y artística; organización, creación, producción, diseño y comercialización de fiestas, agasajos y/o eventos; entretenimientos y esparcimiento. 7) \$ 4.200.000. 8) Direct. de 1/5 miembros titulares, igual o menor nº de suplentes por 3 ej. Se designó: Presid: Christian Pablo Girardi; Director Sup: Martín Alejandro Polidoro. Por el pres o vicepr s/el caso. s/Síndico. 9) 31/12.

Jorge Alberto Estrin, Abogado.

FN 77 S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 62 del 27/09/2019, se constituyó "FN 77 S.A.", San Luis 1986, 1º A de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.- Socios: Sebastián Jorge Agramunt, 5/11/1977, DNI 26.057.548, CUIT 20-26057548-2, Avellaneda 2275 de Mar del Plata; Diego Nutter, 19/05/1977, DNI 25.898.565, CUIT 20-25898565-7, San Luis 1986 de Mar del Plata; ambos argentinos, solteros y comerciantes. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercial: Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, producción, fraccionamiento, embalaje y transporte de productos alimenticios en general, herboristería, productos químicos, envasados o a granel; maquinaria, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, y demás insumos para la agricultura e industria agrícola; 2) Industrial: producción, fabricación, transformación, extracción, elaboración de productos alimenticios en general, y productos químicos; 3) Agrícola: explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y forestales; 4) Investigación: Fomentar y desarrollar investigaciones científicas y actividades formativas vinculadas con el objeto social. A tal efecto podrá celebrar todo tipo de convenios con entidades educativas de cualquier nivel, públicas o privadas, o cualquier otra entidad u organismo público o privado. Duración: 99 años desde la inscripción registral.- Capital social: 100.000 pesos dividido en 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Órganos: Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 directores titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 3 suplentes. Representación y uso de firma social a cargo del presidente. Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación Presidente: Diego Nutter. Director suplente: Sebastián Jorge Agramunt. Duración del mandato: 3 años. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura en los términos de los arts. 55 y 284 Ley 19550.- Cierre del ejercicio: 31 de mayo.- Folio 184, Reg. 81 Gral. Pueyrredón. Cristina Andrea Melone, Notaria.

LM 212 S.A.

POR 1 DÍA - "La Mulita 212 S.A.", constituida por escritura 58 del 17/09/2019, modifica denominación a "LM 212 S.A." Esc. 61, 25/06/2019, Folio 183, Reg. 80 Gral. Pueyrredón Mar del Plata, septiembre de 2019. Cristina Andrea Melone, Notaria.

ABETE Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 26/11/2018 se designó Director Titular Presidente: Abete José Luis, CUIT 23-12310118-9, dom. Colón 2662 5ºB; Director Titular: Abete Joaquín, CUIT 20-30946727-3, dom. Barrio Arenas del Sur Nº403; Director Titular: Navaz Alberto, CUIT 20-08701580-8, dom. Hernandarias 7280; y Directora Suplente: Abete Amaia, CUIT 27-32383394-5, dom. 11 de Septiembre 3686, todos de la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Bs. As. María Alejandra Rinaldi, Abogada.

GEO HAIL SOLUTIONS S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 25/09/2019. Notario Hernán G. Vattuone. 1- Al Gabriel Jorge, argentino, soltero, 4/6/86, DNI 32496922, empresario, domicilio Antonio Luis Beruti 547, Morón, Partido Morón, Prov Bs As; y Soto Pablo Ariel, argentino, soltero, DNI 40720642, 16/6/90, empresario, domicilio Levalle 1419, Hurlingham Partido Hurlingham, Prov Bs As. 2- Geo Hail Solutions S.A. domicilio Antonio Luis Beruti 547, localidad Morón y partido Morón, Prov. Bs. As. 3- \$100.000. 4- Presidente: Al Gabriel Jorge. Director Suplente: Soto Pablo Ariel. 5- La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Explotación de taller mecánico, reparación de automóviles, mecánica general, taller de chapa y pintura; armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, comprar, vender, importar y exportar repuestos de los mismos. b) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. c) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. 6- 31/08. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular y suplente 1/5. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli, Contador Público.

OESMAT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado 08/03/2019 Juan José Matteo, DNI 4891420 y Dolly Elena Errandonea, DNI 3904056 ceden las 50.000 cuotas sociales de las que son propietarios, representativas del 100% del Capital Social, de valor nominal \$1 (Pesos Uno) que tenían en Oesmat S.R.L. a favor de Agustín Garde, DNI Nº 12855431 y Daniel Martín Leoz DNI 12228054, resultando en consecuencia modificada por unanimidad la cláusula Cuarta del estatuto constitutivo, que en adelante queda redactada: Cuarto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil) dividido en 50.000 (Cincuenta Mil) cuotas sociales valor nominal \$1 (Pesos Uno) cada una, con derecho a un voto cada cuota, que los socios suscriben e integran en las siguientes proporciones: Agustín Garde 49.500 (Cuarenta y nueve mil quinientas) cuotas sociales valor nominal \$1 (Pesos Uno) cada una, por la suma de \$49.500 (Pesos Cuarenta y nueve mil Quinientas) que representan el 99% (Noventa y nueve por ciento), del capital social y Daniel Martín Leoz 500 (Quinientas) cuotas sociales valor nominal \$1 (Pesos Uno) cada una por la suma de \$ 500 (Pesos Quinientos) que representan el 1% (Uno por ciento) del capital social. Autorizado según instrumento privado 08/03/2019. Agustín Garde. María C Córdoba, Abogada.

LUIS PASQUINELLI E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 3/7/2019 por unanimidad se aprobo la designacion y distribucion de cargos de Junta directiva hasta la A.G.O. que considere ejercicio al 31/12/21. Quedando designados y aceptados los cargos siguientes: Pres. Carlos Alberto Pasquinelli, Visepres. Ricardo Néstor Pasquinelli, Dctor. Titular Antonia Cardinale Sindicos. Titular Mario Alberto Gaya y suplente Milagros Peñayos. Graciela Alicia Gaveglio, Escribana. Graciela G, de Mastrogiacomio, Notaria.

SERPI S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. por ese 232 del 20/09/2019 Serpi S.A. 1) Jesuan Uria arg, nac 3/01/1991, com, solt., DNI 35.097.220, CUIT 20-35097220-0 dijo y const esp. Buchardo 2570 Olav., Bernardo Barrera arg., nac. 20/05/1988, mecánico, solt. DNI 33.675.549, CUIL 20-33675549-3, con dlio y const. esp. Necochea 2877 Olav., Diego Norberto Ciprés, arg., nac. 30/03/1975, arquitecto, solt., DNI 24.428.738, CUIL 20-24428738-8 dlio en Alsina 2118 Olav. 2) 20/09/2019. 3) Serpi S.A. 4) Necochea 2877, Olav., pcia. Bs. As. 5) Objeto: Comerciales: Cvta. de todo tipo de mat., maq., repuestos, art., prod., subprod., subs, acc., revestimientos, mat primas y sus derivados, semovientes, agroquímicos, combustibles y sus derivados, minerales; al por mayor y menor, incluy su imp y exp.- Explotación de estab gastronómicos, bar, cafetería, pizzería, confitería, restaurante, expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol y cualquier otro rubro de la rama gastronómica. Serv de delivery, luch, catering.- Org de eventos, realización de ferias, bailes, espectáculos, shows y demas actividades afines. Fabricación de cervezas artesanales.- Cvta de bs y serv de la act gastronómica y bar su imp y exp.- b) financieras Financiación con dinero propio de las op comp en el pte art c/s garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de cap para negocios realizados o en vías de realización, por la celebración de ctos con otras soc, siempre que se trate de soc por acc, quedando exc las op y act comprendidas en la Ley de Ent Fin y toda otra que requiera del recurso del ahorro público. c) Inmobiliarias: Cvta, permuta, loe de prop inm, incl las comprendidas en el rég de prop horiz, incluso el fracc y post loteo de parcelas, urb, clubes de campo, pudiendo tomar para su vta o com op mm de terceros; d) Agropecuaria: Op ag y/o gan sea en campos ppios o arrendados, comprendiendo toda clase de act del rubro, pudiendo extender su act hasta las etapas comerciales y/o ind de los prod derivados de la explotacion; cvta de todo tipo de mat, cereales, agroquímicos, semillas, prod vet, repuestos, herramientas y acc.- Su imp y exp.-Prestación de serv agrop y vet. e) Representaciones y Mandatos: de firmas, consorcios o corp nac o ext, comisiones, consignac y representac que se relacionen con el objeto social. O Transporte Transporte por tierra de animales y de todo tipo de mere, semovientes, prod, subprod, subs, líq, gases, comb y sus derivados, con vehículos ppios y/o ajenos, dentro y fuera del país A tales fines la soc tiene plena cap jca para adquirir dchos, contraer oblig y realizar los actos jcos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8 y 9) Adm. a cargo de Directorio, con el número que fije la asamblea, entre 1 a 3 titulares e igual o menor nro suplentes, por tres ejercicios. Representación, firma social: Presidente. Prescinde de Sindicatura. Fiscalización: a cargo de accionistas, Art. 55, Ley 19550. Presidente: Jesuan Uria Dir. Supl. Bernardo Barrera 10) 30/06 de cada año. Ignacia Erramouspe, Notaria.

OTIPELO NAVARRENSE S.R.L.

POR 1 DÍA - Pedro Octavio Fiondi, argentino, nacido el 21 de septiembre de 1986, DNI 32.331.425, soltero, empleado, de 33 años con domicilio en calle 11 N° 81 y Pedro Eduardo Fiondi, argentino, nacido el 3 de octubre de 1961, DNI 14.552.096, empleado, de 57 años; con domicilio en la calle 109 N° 481 todos de la ciudad y partido de Navarro provincia de Buenos Aires y comerciantes. 2) Inst. privado 27/09/2019. 3) "Otipelo Navarrese S.R.L." 4) calle 11 Nro. 81 ciudad y pdo de Navarro (B), 5) objeto La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuaria, explotación y/o administración establecimientos rurales de todo tipo, compra/venta cereales, cría y comercialización de hacienda de todo tipo. Comercial: comercialización, importación, exportación, consignación, distribución, intermediación, fraccionamiento y acopio de productos derivados de la actividad agrícola/ganadera; Compra venta de haciendas. a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados, Inmobiliaria: adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división y explotación de inmuebles. Concesionar y administrar inmuebles privados. Desarrollo e intermediación de negocios inmobiliarios.- Mandataria: Ejercer representaciones civiles y comerciales. Financiera: podrá realizar financiación de operaciones sociales obrando c/acreedor prendario en los términos Art. 5° Ley 12.962 y realizar operaciones financieras permitidas por la legislación vigente siempre c/dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años desde el 27/09/2019. 7) \$ 50.000. 8) Gerente: Pedro Octavio Fiondi Fiscalización: los socios. 9) Gerente. 10) cierre ejercicio 31/5.-

AGRUPACION C.C.P.I. DE SAN ANTONIO DE ARECO

POR 1 DÍA - Por Acta N° 9 del 05/06/2019. Designa. Directores a los Señores Jorge Celestino Eugas, Documento de Identidad 4.751.020; Rafael Dario Oroño, Documento de Identidad 22.740,286 y Oscar Daniel Rodriguez Documento de Identidad 10.255.650, por vencimiento de mandato de los mismos. Todos con domicilio real y especial en Arellano N° 286, de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires. Dr. Jorge Luis Paulucci T° 55 F° 74 C.P.C.E.P.B.A.

RM SEGURIDAD AMBIENTAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 14/08/2019 se eligen aut. y distr. cargos de RM Seguridad Ambiental S.A. CUIT 30-71009931-2. Presidente Sergio Martín Corso CUIT 20-24813947-2, const. dijo esp. Balcarce 4385, Olav. Dir. Titular: Luciano Ivan Vallejo CUIT 20-24813593-0, const. dijo esp. Moya 2637 Olav. Dir. Suplente: María Belén Duarte CUIT 27-25397702-2. Esc. Ignacia Erramouspe.

CEAMSE

POR 1 DÍA - Renuncia Director Titular y Designación de Reemplazate. Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 25.02.2013. Por Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 25-02-2013, autoconvocada por sus Socios. Se cuenta con el quórum del ciento por ciento del Capital Social conforme surge del Libro de Registros de Asistencia a Asamblea N° 3, Folio N° 21. Se encuentran presentes, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Alberto Perez y en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Señor Ministro de Medio Ambiente y Espacio Público, Dr. Diego Cesar Santilli. Los mencionados concurren en representación de los respectivos Gobiernos que integran, en virtud de la Cláusula Décima del Convenio Ampliatorio de CEAMSE, celebrado el 6 de mayo de 1977, ratificado por ley 8981 y por Ordenanza de al ex MCBA Nro. 33.691. Encontrándose de tal manera representados los dos únicos Titulares de la Sociedad, poseedores de la totalidad del capital social, funciona la Asamblea conforme las normas establecidas por el artículo 237 ultima parte de la Ley de Sociedades N° 19.550. Abierto el Acto por el representante del gobierno de la Provincia de Buenos Aires se procede a dar lectura al siguiente Orden del Día: 1.- Designación del Presidente de la Asamblea. 2.-Consideración de la renuncia presentada al cargo de Director Titular por el Ing. José Luis Novick y designación de su reemplazante. A continuación se pone a consideración el primer Puntos del Orden del Día y los representantes de ambos Socios resuelven que el representante del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asuma la Presidencia de la Asamblea, quedando así resuelto este punto Orden del Día, por unanimidad de los Socios. Se pone en conocimiento el Segundo Punto del orden del Día: la Asamblea toma conocimiento de la renuncia presentada por el Sr. Director Titular Ing. José Luis Novick. Para la cobertura del cargo que ha venido ejerciendo el Ing. Novick el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propone al Lic. Gustavo Javier Coria, DNI 20.683.036. Los representantes de ambas jurisdicciones manifiestan su conformidad, por lo cual la Asamblea por unanimidad resuelve aceptar la renuncia al cargo de Director Titular presentada por el Ing. José Luis Novick aprobando su gestión y agradeciéndole los servicios prestados. En su reemplazo, la Asamblea por unanimidad designa para el cargo de Director Titular al Lic. Gustavo Javier Coria, DNI 20.683.036 en los términos, con los alcances y por el plazo establecido en el art. 10 del Estatuto Social. Habiéndose concluido con el tratamiento de los temas del Orden del Día se da por finalizada la Asamblea - Pablo Gabriel Schmidt - T°: XII F°: 217 C.A.L.Z.

MEDIC TOOLS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 5/9/19 se reformó artículo 8 del contrato social. Dr Ignacio Martínez Buzzzoni - Abogado